



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Factores determinantes para la comisión de delitos
en la corrupción de funcionarios**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORAS:

Apaza López, Carmen Cecilia (ORCID 000-0003-1023-5658)

Santillán Céspedes, Liliana (ORCID: 0000-0002-0449-7726)

ASESORES:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios por habernos dado la oportunidad de culminar satisfactoriamente nuestros estudios; a la Dra. Lutgarda por el apoyo brindado a través de sus asesorías y a nuestros familiares por la confianza depositada en nosotras, los cuales se han constituido en alicientes para alcanzar este Grado Académico.

Agradecimiento

Agradecemos; a nuestros familiares por el apoyo incondicional de lograr nuestros sueños y aspiraciones hechos realidad, a nuestros catedráticos de las diferentes materias y a todos aquellos profesionales que contribuyeron en la realización personal y profesional que aportaron con sus conocimientos en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. MÉTODO	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística	18
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	19
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	20
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 01	<i>Matriz apriorística de categorización y de subcategoría</i>	22
Tabla 02	<i>Caracterización de los participantes</i>	24
Tabla 03	<i>Resultados de la primera categoría</i>	31
Tabla 04	<i>Resultados de la segunda categoría</i>	32

Índice de figuras

Figura 01.	<i>Red de categorías Factores determinantes</i>	27
Figura 02	<i>Red de categorías delito en la corrupción de funcionarios</i>	28
Figura 03	<i>Red de categorías, subcategorías y criterios</i>	29
Figura 04	<i>Nube de palabras</i>	29

Resumen

La presente investigación recae como propósito general Analizar cuáles son los factores determinantes para la comisión de delitos por funcionarios públicos, donde su estructura metodológica está conformada por un enfoque cualitativo, de tipo básico, de diseño fenomenológico, de método inductivo, teniendo como un muestreo no probabilístico, bola de nieves a 6 participantes entre abogado, litigantes, jueces, fiscales y asistentes, especialistas en derecho penal y procesal penal, además es indispensable emplear como instrumento de recopilación de datos la Guía de entrevista integrada por 7 preguntas y como técnica la entrevista, realizando la práctica de la transcripción para el contrastes de las respuestas para hallar nuestros hallazgos. Los resultados obtenidos de esta investigación indicaron que, Según los hallazgos encontrados, se concluyen que en la comisión de delitos por funcionarios públicos, que perjudica rotundamente la administración pública, son perpetrados por una serie de factores determinantes de naturaleza personales, culturales y externos, que no han sido correctamente identificadas y lidiadas por el Estado, sino más bien, se enfocaba en aplicar políticas criminales sin ningún resultado favorable. Entonces podemos señalar que las políticas sociales son necesarias para una verdadera lucha contra los delitos cometidos por funcionarios públicos, siempre y cuando se halle los factores determinantes que incita a dichos agentes a su perpetración.

Palabras clave: Corrupción, Administración pública, Factores Determinantes.

Abstract

The present investigation falls as a general purpose to analyze what are the determining factors for the commission of crimes by public officials, where its methodological structure is made up of a qualitative approach, of a basic type, of phenomenological design, of inductive method, having as a sampling probabilistic, snowball to 6 participants between lawyer, litigants, judges, prosecutors and assistants, specialists in criminal law and criminal procedure, it is also essential to use the Interview Guide composed of 7 questions as a data collection instrument and the interview as a technique , doing the practice of transcription to contrast the answers to find our findings. The results obtained from this research indicated that, according to the findings, it is concluded that the commission of crimes by public officials, which strongly damages the public administration, are perpetrated by a series of determining factors of a personal, cultural and external nature, which They have not been correctly identified and dealt with by the State, but rather, focused on applying criminal policies without any favorable results. Then we can point out that social policies are necessary for a true fight against crimes committed by public officials, as long as the determining factors that incite said agents to their perpetration are found.

Keywords: *Corruption, PublicAdministration, DeterminingFactors.*

I. INTRODUCCIÓN

En esta parte de la investigación nos ceñiremos minuciosamente en la aproximación temática, donde tocaremos a profundidad cuales son los factores determinantes para la comisión de delitos de corrupción de funcionarios, para erradicar los actos ilícitos perpetrados en contra de la administración pública se urge la necesidad de ahondar en los motivos latentes que contribuyen en su comisión, con el propósito de tomar las medidas y políticas estatales concretas para disminuir gradualmente los índices de corrupción en el país. Asimismo, para un progresivo análisis de esta problemática, se es necesario emplear las justificaciones teóricas, sociales y metodológicas, y por último se formularán nuestros problemas y objetivos consignando la importancia de la investigación.

Abordar el fenómeno de la corrupción no solamente implica hallar sus orígenes, que normalmente trasciende en toda la historia de nuestro país, sino también involucra ahondar desde que aspectos y factores conllevan a muchos funcionarios a realizar dicho ilícito penal. Esta anomalía, que provoca catastróficas secuelas afectando duramente la administración pública, debido que carcome su credibilidad y obstruye la observancia de los propósitos que apremian sus órganos y entidades correspondientes. Ello complica el acceso equitativo para la repartición de los bienes y servicios indispensables para la sociedad, transgrediendo con ello, singularmente, el derecho a la vida, seguridad, la salud, la inversión, el trabajo y un cúmulo de derechos de las personas que se encuentra en condición de pobreza y aquellos que se hallan en situación de vulnerabilidad (Madrid y Palomino, 2020).

Artaza Valera (2016) sostuvo que las funciones estatales que se encuentra amparadas en la Ley Orgánica de las instituciones públicas, reglamentos internos, ROF (Reglamentos de organizaciones y funciones) y MOF (Manual de organizaciones y Funciones), junto a un plan estratégico, para no perder la eficacia y conseguir los objetivos y fines de cada organización; dichos cargos públicos son alcanzados a través de elecciones populares, proceso de selección o nominación de confianza. Los delitos contra la administración pública se originan cuando la práctica del poder estatal es descarriada a estas competencias establecidas, cuyo propósito se desvía simplemente a alcanzar fines particulares. En este sentido, los delitos contra la administración transgrede

el carácter legítimo estatal, siendo un problema que se origina desde las necesidades de la sociedad, recayendo sus efectos en la gestión pública.

Montoya Murrugarra (2019) postuló que a puertas del bicentenario, con los 6 últimos presidentes en estos 30 años (1990 a 2020), de nuestra empobrecida historia política, se ha evidenciado graves casos de corrupción, empezando por Alberto Fujimori hasta Martin Vizcarra, no solo el gobierno central ha padecido de este cáncer político, sino ha calado hasta llegar a infectar a gobiernos regionales, locales y todas las instituciones de carácter pública. Después de la dictadura fujimorista donde se desaparecieron de las arcas del Estado más de 6 mil millones de dólares, existió un escándalo de mega corrupción que ha repercutido a toda Latinoamérica, donde ex presidentes, alcaldes, congresistas, árbitros, empresarios y hasta líderes políticos se encuentran investigados por el caso Lava Jato, Odebrecht, entre ellos funcionarios y servidores destituidos o vacados gozando de su libertad provisional, mientras que otros cumpliendo prisión preventiva.

Por tal motivo, alcanzamos una situación incontrolable por la permisibilidad y tolerancia de actos corruptos que se frecuenta con normalidad en la cotidianidad de la sociedad y donde son tomados con mucha flexibilidad. Asimismo, para comprender el impacto de la corrupción en la gestión pública, se ha visto afectado más de 100 mil millones de soles en estas últimas 3 décadas que destruyeron el presupuesto estatal que estaba orientado para favorecer a la sociedad y los servicios que demanden. El Estado peruano, para combatir los actos delictivos contra la administración pública ha generado miles de campañas y políticas de lucha contra la corrupción, teniendo resultados totalmente adversos, fracasando ante los índices elevados de corrupción (Rincón Angarita, 2018).

Salinas Siccha (2018) apuntó que esta realidad, es preocupante, debido que se está tratando de resolver un problema de carácter interdisciplinario, desde su individualización y comprensión, debido que lo único que se realiza es combatir la corrupción a través de la persecución penal respecto a los hechos ya cometidos, lo cual en algunos casos con la implementación de la Fiscalía especializadas en delitos de corrupción han obtenidos agradables resultados. Pero, la respuesta ante la naturaleza de actos de corrupción es tardía, desde

una a óptica criminal, debido que se busca hallar soluciones desde antes de su comisión.

Ante ello, es evidenciable poner el protagonismo en averiguar sobre los factores determinantes que provocan los delitos cometidos por funcionarios públicos, dejando de un lado las políticas criminales y profundizar en la políticas sociales que coadyuven verdaderamente en combatir desde sus orígenes este fenómeno en la administración pública; ante ello se halla factores determinantes como los personales: cultura consumista, inseguridad laboral y penuria económica; factores externos: Marcos legales frágiles, insuficiencia de medios de prevención, falta de fiscalización de agrupaciones políticas y por ultimo factores culturales: Crisis de Valores, pésima ética profesional y bajo nivel educacional, con la intención de que siendo identificados puedan ser prevenidos y cumplir con una verdadera lucha contra los delitos cometidos por funcionarios públicos y una política anticorrupción (Wael Hikal, 2017)

En la justificación teórica, los delitos cometidos por funcionarios públicos son una anomalía política, conocido como captura estatal, que se desprende a través de las acciones ejercidas a través del poder público. En este sentido, se trata de beneficiarse directa e indirectamente a través del poder público para satisfacer sus necesidades particulares, ocasionando serios problemas de índole económico al presupuesto estatal y con ello la afectación de las necesidades de las personas que se encuentra en pobreza y estado de vulnerabilidad (Hugo y Huarcaya, 2017).

Peña Cabrera Freyre (2019) indicó que los delitos cometidos por funcionarios públicos como aquel mal uso del poder político - burocrático que algunos malos funcionarios realizan, coludidos con interés privados, para obtener ventajas económicas o políticas que son contrarias a las metas del desarrollo social, y que, para ello, malversan o desvían los recursos públicos, junto con la distorsión de políticas e, incluso, las propias instituciones, es así que la corrupción significa un terrible mal uso o mala administración de los instrumentos o materiales primarios que puede brindar una nación. La mala administración de los recursos significa la ruina o quiebra total de una sociedad.

García y Gálvez (2020) postularon que los factores determinantes son asumidos como aquellos orígenes o la variedad de razones que impulsan o perpetran las comisiones de delitos cometidos por funcionarios públicos. Asimismo, también son definidos como más posibles motivos que realizan una establecida circunstancia, así como en esta clase de delitos, que se desarrollan como son los factores personales externos y culturales que se han identificados

En la justificación social, los delitos cometidos por funcionario públicos en la época actual tiene que ser adoptada como un fenómeno social, cultura, económica y política que emana del Estado. En el Perú, se ha asumido con mucha flexibilidad, existiendo un exorbitante incremento de actos de corrupción en todas las entidades del Estado, la cual se encuentra desprestigiada socialmente. Las diversas políticas criminales implementadas por el Estado no han tenido un efecto positivo en la lucha contra los delitos de corrupción. Por esta razón, para erradicar el fenómeno de la corrupción, se debe acertar con el hallazgo de los verdaderos factores determinantes que incitan la comisión de delitos de corrupción de funcionarios públicos, y así aplicar verdaderas políticas sociales (Meza y Carhuancho (2019).

Salinas Siccha (2018) apuntó que esta realidad, es preocupante, debido que se está tratando de resolver un problema de carácter interdisciplinario, desde su individualización y comprensión, debido que lo único que se realiza es combatir la corrupción a través de la persecución penal respecto a los hechos ya cometidos, lo cual en algunos casos con la implementación de la Fiscalía especializadas en delitos de corrupción han obtenidos agradables resultados. Pero, la respuesta ante la naturaleza de actos de corrupción es tardía, desde una óptica criminal, debido que se busca hallar soluciones desde antes de su comisión.

En la justificación metodológica, el estudio se empleará una metodología de carácter cualitativa, de diseño fenomenológico, de método inductivo, de tipo básico, con la intención de reconstruir una matriz de categorización determinando las categorías y subcategorías y criterios, para el empleo de técnicas e instrumentos que ayuden a describir los fenómenos que puedan producir del objetivo Analizar a qué se debe los factores determinantes para la

comisión de delitos en la corrupción de funcionarios públicos (Cabrera Fischer, 2017).

Hernández et al. (2014) indicaron que la investigación debe brindar nuevos métodos para la solución de problemáticas, o en todo caso que brinde nuevos conocimientos o aportes al correcto desarrollo profesional y/o académico, nuestra investigación aportará datos valiosos para la correcta interpretación e innovación de normas penales respecto a los delitos de corrupción que castiga nuestro país. Es así que se busca investigar como la sociedad se ha visto perjudicada y/o beneficiada de los instrumentos legales que nuestra autoridad competente ha venido brindando para la solución del conflicto mencionado.

La naturaleza de nuestra investigación producto de nuestra problemática, se propone formular el problema general, teniendo: ¿Cuáles son los factores determinantes para la comisión de delitos por funcionarios públicos? Y Como Problemas específicos, es importante enfatizar: PE1: ¿Cómo se manifiesta los factores culturales para la comisión de delitos de peculados en funcionarios públicos?, PE2: ¿Cómo se manifiesta los factores externos para la comisión de delitos de colusión en funcionarios públicos? y PE: ¿Cómo se manifiesta los factores personales para la comisión de delitos de malversación de caudales en funcionarios públicos?

Igualmente, se pondrá énfasis en formular el objetivo general, teniendo: Analizar cuáles son los factores determinantes para la comisión de delitos por funcionarios públicos. Y como objetivos específicos, es importante enfatizar: OE1: Describir como se manifiesta los factores culturales para la comisión de delitos de peculados en funcionarios públicos, OE2: Demostrar cómo se manifiesta los factores externos para la comisión de delitos de colusión en funcionarios públicos y OE3: Explicar cómo se manifiesta los factores personales para la comisión de delitos de malversación de caudales en funcionarios públicos.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se detallará una síntesis de los antecedentes consultados a nivel nacional e internacional que servirán de sustento al desarrollo de la investigación; asimismo se señalarán algunas de las teorías y enfoques conceptuales en las que se enmarca. Como antecedentes nacionales tenemos:

Haro (2020) cuya investigación tuvo como objetivo general: Analizar la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad de Concepción 2019. Integrada por una cúpula metodológica con un enfoque cualitativo, método inferencial deductivo, de tipo básica, compuesta por su muestra probabilística de 54 funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad de Concepción. Los resultados obtenidos de esta investigación sostuvieron que, se detectó los factores determinantes que influyen para la perpetración de los delitos de corrupción de funcionarios públicos del municipio de Concepción, comprobando que si existen motivos que fundamentan su perpetración corroborando la hipótesis formulada, debido que los resultados de la muestra indica que para la lucha de los delitos de corrupción es indispensable ahondar en los motivos y factores que conllevan su comisión, como los externos e internos.

Astohuaman (2019) cuya investigación tuvo como objetivo general: Explicar la política de anticorrupción y los factores determinantes para la comisión de delitos de corrupción en los empleados de Empresas del Estado. Integrada con una cúpula metodológica con un tipo aplicada, de nivel descriptivo, de enfoque mixto, de diseño no experimental, con una muestra conformada por 15 Jueces Penales. Los resultados obtenidos de esta investigación precisaron que, el Estado en la lucha contra los delitos cometidos por funcionarios públicos han creado políticas criminales para combatir los actos ilícitos cometidos por agentes públicos, los cuales no se ha evidenciado resultados positivos, afectando rotundamente los caudales del Estado, provocando transgresiones colaterales en nuestra sociedad, especialmente en personas de clase media y de vulnerabilidad, debido que no se atiende sus necesidades por que el presupuesto se ha visto afectado.

Aguirre (2018) cuya investigación tuvo como objetivo general: Explicar y valorar la perpetración del tipo penal de corrupción de funcionarios y colocarla bajo la óptica de distintas aproximaciones disciplinarias. Asumiendo una cúpula metodológica, un tipo descriptivo correlacional, enfoque cuantitativo, de nivel correlativo, teniendo como unidad de estudio integrada por 100 encuestados (catedráticos, ciudadanos, docentes penales, jueces de sala y fiscales). Los resultados obtenidos de esta investigación indicaron que, en los delitos de peculados se ha visto que, el trasfondo de su comisión existe un conjunto de factores, entre ellos el de carácter cultural, como es el caso de falta de ética profesional, que contribuyen a una perplejidad en la sociedad y producto de ello una afectación en los presupuestos estatales, únicamente evidenciando que las exigencias proclamadas penalmente no son necesarias para combatirla.

Villacorta (2020) cuya investigación tuvo como objetivo general: Determinar si la posición de poder, social y económica, son factores del delito de malversación de caudales públicos de funcionarios públicos de un gobierno local en el periodo 2014–2017. Integrada por una cúpula metodológica de un tipo teórica, diseño descriptivo, carácter cuantitativo, conformada con una muestra de 210 expertos en derecho y ciudadanos. Los resultados obtenidos de esta investigación señalaron que, en relación a la corroboración de la hipótesis formulada a través del mecanismo sistemático de Spearman, se alcanzó como respuesta que la correlación entre las variables malversación de caudales y los factores personales es de 0.959, interpretándose que existe una conexión significativa entre ambas variables. Asimismo acredita que la comisión del delito de malversación es producto de factores sociales que lógicamente no son justificantes.

Martínez (2015) cuya investigación tuvo como objetivo general: Examinar la transparencia en la comisión del delito por funcionario público en la contratación estatal, y sus factores determinantes. Asumiendo en su cúpula metodológica un enfoque cualitativo, de diseño histórico, de método inductivo, de diseño no experimental, con un escenario de estudio integrada por 25 abogados penalista de España. Los resultados obtenidos de esta investigación postularon que, el fenómeno de la corrupción tiene una mayor connotación en España, debido que en los últimos años ha ocupado el segundo lugar entre los

problemas más frecuentes en España, especialmente en los delitos de colusión producto por factores externos que caracterizan a los investigados provocando con ello una cierta punibilidad ignorada, por donde el Estado español demuestra su total indiferencia ante la lucha de este delito.

Ledesma y Valverde (2015) cuya investigación tuvo como objetivo general: identificar los factores vulnerables que influyen en la conducta los funcionarios públicos ante la comisión de delitos contra la administración pública. Integrada por una cúpula metodológica de, enfoque mixto, de tipo básico, de nivel exploratorio, teniendo una muestra integrada por 20 jueces penales de San José Los resultados obtenidos de esta investigación acotaron que, desde que la comisión de delitos por funcionarios públicos, especialmente en los operadores de justicia es que usualmente son cometidos por sujetos que tienen una serie de motivos que han causado su perpetración entre ellos factores socioeconómicos. Estos delitos por naturaleza son conocidos como cuellos blancos, para demostrar la diferencia con otros delitos comunes.

López (2017) cuya investigación tuvo como objetivo general: Describir los factores que ocasionan la comisión de delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales. Integrada con una cúpula metodológica por un estudio cualitativo, de diseño fenomenológico, de método inductivo, cuyo escenario de estudio la integran 30 fiscales de Madrid. Los resultados obtenidos de esta investigación indicaron que, la corrupción y su incremento progresivo contribuyen a un amplio aspecto donde se afectan las transacciones comerciales produciendo actos de corrupción. El análisis criminológico y penal respecto a este tipo de corrupciones conlleva la necesidad de que sean sancionables. En este sentido este delito agrupa una contextualización personales, externos y cultural en la cual se identifica los sujetos activos del delito, generando cambios adversos en el crecimiento económico del país.

Gonzales (2020) cuya investigación tuvo como objetivo general: Analizar los factores que inciden en la perpetración de los delitos de corrupción de funcionario públicos. Asumiendo en su cúpula metodológica integrada por un fenómeno mixto, de tipo aplicada, de diseño no experimental de método inductivo, teniendo una muestra integrada por 25 magistrados penales de Tijuana. Los resultados obtenidos de esta investigación preciso que, la

corrupción es un obstáculo necesariamente de carácter político, debido a que tiene relevancia directa con la sociedad. Es necesario comprender desde la óptica del imputado comprender el modo en que los individuos se dejan influenciar ante los efectos de la corrupción. Considerándose que existen factores determinantes que conllevan al imputado a cometer delitos contra la administración pública.

Por otra parte, cabe indicar que también es importante hacer referencia a algunos conceptos teóricos, es así que tenemos a (García y Gálvez, 2020) señalaron que los factores determinantes son asumidos como aquellos orígenes o la variedad de razones que impulsan o perpetran las comisiones de delitos cometidos por funcionarios públicos. Asimismo, también son definidos como más posibles motivos que realizan una establecida circunstancia, así como en esta clase de delitos, que se desarrollan como son los factores personales externos y culturales que se han identificados.

Ruiz Morales (2018) sostuvo que en esta línea, las causas, son las razones por el cual se tendrá que detallar ciertas circunstancias lo que se acciona algo. Cambio, los factores son las posibles causas. Vale decir, los factores son concausas, que junto otras razones detallan respecto el origen de una consecuencia. Las causas son los porqués frontales por el cual se produce algo; asimismo los factores ayudan a explicar las razones. En otra interpretación, los factores incumben parte de las causas de un contexto dado.

Si se hallará con las fragilidades u orígenes que conllevan a una sociedad a tener una representación criminal, y a los individuos de los distintos estratos sociales, se estaría avanzando gigantescamente hacia la implantación de políticas públicas y criminales que acorde al contexto social. Para comprender el comportamiento del hombre, es necesario razonar y entender la conducta de cada sociedad, en virtud de sus reglas, cultura y desenvolvimiento (Wael Hikal 2017).

Ruiz Morales (2018) postuló que la prevención social de la criminalidad tiene que sustentarse en los elementos de riesgos y en la colaboración de todos los protagonistas sociales posibles, y suministrar bases en conjunto para la edificación de una política preventiva, así como las más idóneas técnicas. De

este modo, el empleo de medidas de bienestar que incentiven además una conducta positiva a través de la incorporación de proyectos sociales, económicos, sanitarios, académicos, etc., y que asistan necesariamente a los jóvenes y niños, así como los grupos vulnerables o en circunstancias de riesgo

Los factores externos en cualquier realidad concreta de orientación criminal se encuentran constituidos con las interacciones que se realiza los (individuos) en los diversos estamentos que se relacionan que son totalmente ajenos a sus atribuciones personales, debido que son constituidas gracias a la mediación de actores sociales, como Estatales, organizaciones políticas, prevención, entre otros (Guzmán y Caballero, 2018)

Salinas Sicha (2019) indicó que los factores de riesgos a predisponente que se desarrollan durante la criminalidad delictiva, está sujeta a enfoques de carácter culturales, siendo aquellas dimensiones que se desprenden de los comportamientos humanos, como son la crisis de valores, el bajo nivel educacional, la falta de ética profesional que normalmente se ventilan en las comisiones de delitos en aquellos que son realizados por funcionarios públicos

Los factores personales se encuentran vinculados a los problemas y prejuicios que padece el individuo y que producto a ello, les conlleva a generar actos de criminalidad, cuya tendencia es observar las causas personales con el propósito de comprender y optimizar las estrategias de prevención. El aumento de la criminalidad es producto a una serie de criterios como una excesiva cultura consumista, problemas financieros e inseguridad laboral (Rincón Angarita, 2018).

Newman y Ángeles (2017) precisaron que respecto a la gestión estatal o administración pública es toda acción que realizada los funcionarios y servidores que son garantes del desarrollo estatal, direccionada a desempeñar todos los fines y competencias, con un índice de eficacia en todas las instituciones.

La gestión estatal es entendida como toda acción consumada o efectuada por los trabajadores estatales, encargados de ejercitar el desarrollo del Estado, con el propósito de la observancia de competencias individuales y colectivas, aunado a estándares o grados en cada uno de sus dependencia u organismo que gozan de autonomía (Peña Cabrera Freyre, 2019).

Aguirre Rivera (2018) sostuvo que la administración pública es un régimen diligente, armonioso y conducido, que se involucra constantemente en la vida social y determina vinculaciones diversas entre las mismas instituciones públicas u otras que se relacionen con entes privados o con los mismos habitantes. Este panorama nos muestra que dentro del régimen administrativo, no solamente se trata de terminar con la prestación de servicios, también cumple con la asimilación general de la reglamentación de todas sus instituciones adheridas e independiente de sus instancias. La administración pública, cuenta con un sometimiento jerárquico, para lo cual cada empleado público deberá contar con un desarrollo estatal alcanzando sus fines colectivos.

La administración estatal, es considerada como la actividad que los agentes público (funcionarios y servidores) efectúan en beneficio del Estado democrático, logra efectuar con su tarea prestacional. La protección del bien jurídico, no es en sí a la administración pública como un grupo de entidades, ya que lo ampara en sentido funcional, interpretándose al lado de los fines constitucionales que de él apremian. Apartando como bienes jurídicos amparados al patrimonio y a la administración eficiente (Álvarez Iglesias, 2015).

Bustamante, et. al. (2019) indicaron que en vínculo con el amparo del bien jurídico transgredido por los tipos penales de corrupción, existiendo dos posiciones: la de mayor dominación es el protagonismo del bien es el Estado, siendo este el sujeto pasivo transgredida en un suceso determinado, en los segundo, los afectados son los ciudadanos, producto que el menoscabo que se genera es debido que sus consecuencia descansan en la transgresión de una serie de beneficios y con ello los derechos de los administrados, que son usualmente la colectividad. Por otro lado, la postura se establece que el comportamiento penalmente emanado de un tipo penal contra la administración estatal produce, un riesgo para un derecho subjetivo.

El funcionario público, desde un estudio del derecho administrativo y penal, congeniaron su conceptualización de este estamento, se puede percibir en la normatividad y en la doctrina, precisando que son aquellos individuos que se incrustan en el organigrama de la administración, alcanzando la esfera de disposición del bien, que presta sus servicios percibiendo una contribución

económica por parte del Estado, participando constantemente en el ejercicio de competencias estatales (García y castillo, 2018).

Benavente y calderón (2014) sostuvieron que la definición de funcionario público, es considerada como aquel individuo agregado a la esfera de la gestión estatal de forma facultativa y temporal. En este caso, el funcionario estatal es aquel sujeto añadido a la esfera estatal o a otra administración de carácter estatal, o instituciones análogas a la que ofrece sus servicios en un sistema de derecho público. Su ingreso laboral está reglamentado a través de la ley de la carrera administrativa.

Ramón Ruffiner (2019) fundamentó que el tipo penal es concebido como aquella actividad típica, antijurídica, imputable, culpable bajo el posible imposición de una sanción penal y en otras circunstancias bajo panoramas objetivos de punibilidad, presumiendo una transgresión del derecho penal, toda actividad y negligencias representada y sancionada por el derecho sustantivo.

La acepción de la palabra corrupción deriva de una estructura etimológica del latinismo corruptio que representa realizar pedazos, vale decir, que simboliza también muchos significados, como: destrozar en pedazos, menoscabar, transgredir, pudrir, sobornar, deshonorar las costumbres, desagradar o posiblemente falsear a terceros (Rincón Angarita, 2018).

Chanjan Documet (2020) indicó que las actividades en corrupción pueden realizarse de forma que sean difíciles de percibir, que se perpetran en aspectos particulares de la vida común hasta inmensas sistematizaciones que calan a nivel internacional. Ello produce que el derecho penal ejecutado en la diversidad de Estados repercute carencia para el freno de estos comportamientos, haciendo indispensable determinar acuerdos, simples de actuación y tratados de cooperación.

La corrupción como aquel mal uso del poder político - burocrático que algunos malos funcionarios realizan, coludidos con interés privados, para obtener ventajas económicas o políticas que son contrarias a las metas del desarrollo social, y que, para ello, malversan o desvían los recursos públicos, junto con la distorsión de políticas e, incluso, las propias instituciones, es así que la corrupción significa un terrible mal uso o mala administración de los

instrumentos o materiales primarios que puede brindar una nación. La mala administración de los recursos significa la ruina o quiebra total de una sociedad (Peña Cabrera Freyre, 2019)

Salazar Tello (2019) acotó que el fenómeno de la corrupción atenta categóricamente al desarrollo de la democracia y el Estado republicano debido que trasgrede la equidad política y el bien colectivo. En algunos estudios precisan que la corrupción como uno de las dimensiones que generan la desconfianza popular y la pérdida de la legalidad de las entidades estatales afectando derechos subjetivos.

Existe una preocupación debido a que la corrupción está incrementando en el mundo de los mercados tanto nacionales como en los internacionales y en la gran mayoría de negociaciones se puede observar que las partes incurren en el delito de corrupción, toda vez que las empresas les ofrecen incentivos fuera del contrato para cerrar el trato del negocio. También menciona que los funcionarios públicos también recurren a esta práctica llamada en términos coloquiales como “soborno” con el fin de enriquecerse ilícitamente (Encinar Martínez, 2017).

Salinas Siccha (2018) apuntó que esta realidad, es preocupante, debido que se está tratando de resolver un problema de carácter social, desde su individualización y comprensión, debido que lo único que se realiza es combatir la corrupción a través de la persecución penal respecto a los hechos ya cometidos, lo cual en algunos casos con la implementación de la Fiscalía especializadas en delitos de corrupción han obtenidos agradables resultados. Pero, la respuesta ante la naturaleza de actos de corrupción es tardía, desde una óptica criminal, debido que se busca hallar soluciones desde antes de su comisión.

Es evidenciable poner el protagonismo en averiguar a través de una minuciosa investigación respecto a los motivos que inciden en su comisión o los factores determinantes que provocan los delitos de corrupción, dejar de un lado las políticas criminales y profundizar en la políticas sociales y económicas que coadyuven verdaderamente en combatir desde sus orígenes esta anomalía político-social; clasificándolos en factores económicos, sociales y culturales, con

la finalidad de que puedan ser identificados para la prevención y verdadera lucha contra la corrupción en los delitos de peculados, colusión y malversación de caudales públicos, entre otros (Nakasaki Seminario, 2016).

Salinas Siccha (2018) apuntó que esta realidad, es preocupante, debido que se está tratando de resolver un problema de carácter social, desde su individualización y comprensión, debido que lo único que se realiza es combatir la corrupción a través de la persecución penal respecto a los hechos ya cometidos, lo cual en algunos casos con la implementación de la Fiscalía especializadas en delitos de corrupción han obtenidos agradables resultados. Pero, la respuesta ante la naturaleza de actos de corrupción es tardía, desde una óptica criminal, debido que se busca hallar soluciones desde antes de su comisión.

Ludwing y Wilenmann (2020) indicaron que la corrupción en la política se da cuando una persona recibe beneficios a cambio de otorgarle algún cargo a otra persona y se excluyen otros tipos de supuestos en referencia a la descripción de este. Asimismo, hizo una referencia entre la corrupción dogmático- penal y corrupción como concepto general diciendo que no existían problemas para decir que si existe la corrupción política.

El delito de corrupción como el uso de poder de forma excesiva y arbitraria para satisfacer intereses personales, además dijo que se podían clasificar en grande, medianas y pequeñas y esta clasificación sería de acuerdo al monto del dinero perdido del lugar donde se produce. De esto podemos entender que la corrupción se ha presentado como un negocio ilegítimo en nuestra sociedad, un negocio mafioso que tiene como fin saquear a la sociedad (Puchuri, et. al., 2018).

Torres y Gabela (2018) mencionaron que es necesario que se formulen normas correctamente para poder combatir con el delito de corrupción, toda vez que, estas son muy débiles e insuficientes como para terminar con este problema, asimismo hace referencia a que la tipificación de estos delitos debe ser exactos y minuciosos para que se vulneren los principios constitucionales.

El hecho de ocultar la procedencia de sus ingresos o ganancias o en todo caso apoyar a otra persona a cubrir lo antes mencionado, es un delito que se puede denominar como blanqueo de capitales, blanqueo de activos o lavado de

activos, y entre otras formas más, sin embargo, el concepto siempre será el mismo para cualquiera de estas definiciones (Arango, et. al., 2018).

Carvajal, et. al. (2019) mencionaron que las autoridades competentes no hacen nada por combatir la corrupción, y que por lo general son ellos los que comenten estos delitos. Asimismo, menciona que los funcionarios públicos buscan la manera de obtener ventajas sobre otras personas, aprovechando de sus puestos o cargos como funcionarios públicos para enriquecerse ilícitamente.

No se debería diferenciar la corrupción pública de la privada toda vez que ambas tienen un mismo elemento, es decir, en ambas se observa que el encargado o personal de confianza hace uso de su poder para obtener beneficios personales o individuales, ósea para enriquecerse ilícitamente (Artaza Valera, 2019).

Pastrana Vallas (2019) mencionó que la corrupción pública se realiza cuando un trabajador que obtiene algún cargo público y de confianza, se aprovecha de su puesto para obtener ganancias o bienes traicionando la confianza de todos los ciudadanos; también se puede considerar como corrupción pública cuando el funcionario público se deja de convencer por terceros para otorgarles ciertos beneficios.

El delito de cuellos blancos son aquellos cometidos por las personas de clase social alta, es decir, personas que tiene una buena posición económica y un cargo importante, sea público o privados; estas personas se aprovechan de su posición actual para cometer delitos (Fernández Abad, 2017).

Ambrosio de Jesús (2016) postuló que el delito de cuello blanco no necesita de la existencia de violencia para que se califique como tal, sino que es suficiente el hecho de auto beneficiarse a costas de un cargo o poder, haciendo uso de herramientas o conocimientos para cubrir ese delito.

El rendimiento, es una pieza fundamental para describir el menoscabo en la óptica de confianza, es la inclinación de la lealtad o de los valores que los políticos practican en apoderamiento de los habitantes. Respecto al cambio de posibilidades sociales, se discurren que en una sociedad más instruida y más

desconfiada es más estricta en la crítica a sus dirigentes, mucho más aun a ser más susceptible a debates éticos (Salazar Tello, 2019).

Blanco y Tellez (2015) sostuvieron que el aspecto económico incumbe tres fines: el cálculo de los grados de corrupción en una ciudadanía establecida, pero no tanto para proyectar su extirpación, sino para que de este modo la inversión particulares inspeccione la dimensión del peligro que esta anomalía envuelve; y como último es la determinación de efectos económico que provoca el fenómeno de la corrupción en la ciudadanía.

El aspecto jurídico-institucional, esta representación jurídica se modula en relación a 3 vertientes: el análisis del fenómeno de la corrupción desde los indicios legales para reconocer las dificultades del régimen penal, la forma en que se deberán esbozar normas para enmendar esos vacíos y la posibilidad de describir la corrupción desde los anhelos particulares de establecidos individuos, disminuyendo esta anomalía a un azar de intereses de sujetos, los que se deben de regular con dispositivos punitivos (Benavente y Calderón, 2014).

Castañeda Rodríguez (2015) indicó que el aspecto cultural se sustenta cuando el análisis permanente no se realiza en las representaciones económicas ni los aspectos casuísticos donde se ratifique el derecho que conlleve entender los motivos de la dilatación, profundidad y conformismo social del fenómeno en una ciudadanía establecida. El ámbito cultural, de forma suplementaria, nos conllevan a adelantar en ese fenómeno de corrupción exployado en los diferentes escalas de la gestión estatal y la ciudadanía.

El tipo penal de peculado, posee una sanción privativa de libertad que oscila entre los 8 a 12 años y con 365 a 730 días multa contemplado en el art. 387º del código sustantivo, donde los acontecimientos agravantes, se daban si los fondos o caso similares sean partes para proyectos de ayuda sociales (Salinas Siccha, 2018).

Peña Cabrera Freyre (2019) indicó que el tipo penal referido al peculado doloso, tiene una sanción privativa de libertad que oscila entre 4 a 8 años y con 180 a 365 multas días, se produce cuando el funcionario o servidor que se apropia o emplee, de cualquier modo, de forma independiente o para tercero, el

bien o en su derivado cuya recepción, gestión o resguardo se encuentran bajo su responsabilidad en virtud de su cargo.

El tipo penal del peculado culposo posee una sanción privativa de libertad que oscila entre 0 a 2 años y con 20 a 40 jornadas, constituyéndose cuando el sujeto activo, por culpa, concede sutileza a que se genere por otro sujeto la sustracción de fondos públicos o derivados de ellos y su agravante tiene una pena de 3 a 5 años, con una multa de 120 a 350 días, si estos derivado o sus efectos tienen propósitos asistenciales (Rojas Vargas, 2017).

Ugaz y Moreno (2015) precisaron que el tipo penal del peculado de uso, se encuentra contemplado en el Art. 388^o del código sustantivo que posee una sanción privativa de libertad que oscila entre 2 a 4 años y con una multa que radica en 180 a 365 días, constituyéndose en que el funcionario o servidor, que para propósitos diferentes al servicio practicado, empleo o conlleva que otro use bienes muebles, equipos o cualquier mecanismo de labores que pertenezcan a la gestión estatal y estén bajo su responsabilidad.

Este precepto es empleado al empresario de una obra estatal o a sus trabajadores cuando los derivados precisados corresponden a la esfera estatal o cualquier entidad estatal. No se encuentra percibido en esta norma, los motorizados predestinados al servicio independiente en mérito de cargo (Meza y Carhuancho, 2018)

García y Castillo (2018) indicaron que el tipo penal de colusión, está contemplada en el 384^o del código sustantivo, teniendo como bien jurídico amparado la retribución eficaz de los recursos estatales en las transacciones contractuales que se realice, o quizás otros actos que se efectuó, bajo su entera responsabilidad. No obstante, este delito está sujeto a la Ley de contrataciones del Estado, especialmente en su art. 4^o donde determina los principios que tendrán que incluir los funcionarios en sus acciones durante las transacciones contractuales. Comprendiendo que la gestión de recursos estatales es el cumplimiento en los servicios públicos a la sociedad.

Zúñiga Arce (2018) precisó que el tipo penal de la colusión simple, posee una sanción privativa de libertad que ostenta con 3 a 6 años y con multas de 180 a 365 días, constituyéndose cuando se intercede de forma directa e indirecta

bajo calidad de su cargo, en cualquier fase de los tipos de adquisición o transacciones estatales de propiedades, faenas o servicios, tercerizaciones u otra análogas de la esfera estatal, orquesta con los involucrados para desfalcar a la esfera Estatal o aquella instituto que emane de él, pero para realizar estas actividades se tendrán que estas en calidad de funcionario o servidor estatal.

El tipo penal agravada posee una sanción privativa de libertad que oscila entre 6 a 15 años y con 365 días multas, constituyéndose cuando se intercede de forma directo o indirectamente, bajo su responsabilidad, en las transacciones contractuales o posesiones de propiedades, faenas o servicios, tercerizaciones con los involucrados para desfalcar a la esfera Estatal o aquella instituto que emane de él, pero para realizar estas actividades se tendrán que estas en calidad de funcionario o servidor estatal (García y Álvarez, 2020)

El tipo penal de malversación de caudales está contemplado en el 389º del código sustantivo, que posee una sanción privativa de libertad que oscila entre los 1 a 4 años, constriñéndose cuando se trata de los fondos económicos o patrimonios que gestiona una diligencia establecida distinta de aquella que se encuentran orientado, transgrediendo el servicio o el cargo encargado. La sanción privativa de libertad ascenderá de 3 a 8 años, cuando los fondos económicos o patrimonios que gestiona pertenecen a proyectos de ayuda social, de progreso i asistenciales, transgrediendo el servicio o la competencia encargada (Martínez Cárdenas, 2016).

Meza y Carhuancho (2018) acotaron que en el panorama actual predomina una controversia respecto al delito de malversación de caudales; una vertiente de los estudios señala que no exista un desmedro del comportamiento y del resultado; debido que estos extraviados fondos, se logran invertir en diligencias en el mismo Estado, logrando que la confusión del fondo sea simplemente una falla funcionaria, que debería ser condenada administrativamente.

Gutiérrez Pérez (2018) acotó que existe la oposición de no sancionar a la malversación de capitales estatales debido que, en el panorama práctico la desorientación del traslado logran ser tan perjudicial como los de uso particular en el peculado. Ya que el elemento concluyente va ser el propósito para el cual

estaban derivados los capitales estatales; no es igual atender las necesidades públicas (construcción de colegios, hospitales, comedores o emergencias, etc.), que se empleen para la edificación de edificios, parques piscinas, nuevos autos, etc. Necesariamente muchas situaciones que se plantean en las malversación de capitales puede generar consigo una forma oculta, auténticos favores del funcionario o servidor a terceros interesados.

Los bienes parte de la gestión pública no son los mismos que los intereses personales, ya que, también de su fondo económico agrupa otros factores determinantes, reserva su dirección con miras a un lugar planeado En este sentido, se observa un bien jurídico que el Estado tendrá que seguir protegiendo, como es el idóneo empleo de los capitales estatales que puedan asumirse como el principio de legalidad presupuestal (Bustamante et al., 2019)

Blanco Cordero (2017) señaló que el enriquecimiento ilícito es aquel que se obtiene de una forma contraria a la ley, es decir, no se respetan las normas estipuladas para mantener un orden jurídico y social; además hace referencia a dos tipos de delitos que colaboran a las personas para enriquecerse de forma ilícita como son: el crimen organizado y la corrupción que es materia de esta investigación Tenemos que la corrupción de funcionario ha causado grandes pérdidas a los países que sufren de este mal, sobre todo en países.

III. METODOLOGÍA

Un complemento fundamental para toda investigación será detallado en el área metodológica que se aplicará cada componente básico en el trayecto de la investigación, profundizándose conceptualmente en el enfoque, método, tipo y diseño, construyéndose la matriz apriorística, la descomposición de las categorías, especificando el procedimiento, técnicas y herramientas, los datos se concretizaran a través del sistema de la triangulación y el atlas.ti para congregar una multiplicidad de datos y obtener los resultados.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación

Hernández y Mendoza (2018) postularon que, toda investigación que no es susceptible a cambios divergentes, sin perjudicar el panorama natural, concurriendo estándares establecidos, con ello sin dejar que se configuren resultados prácticos que ostenten inmediatez, orientándose en diferenciar datos vinculados al contexto real, se estaría hablando de una investigación básica.

La investigación básica es aceptada también como fundamentada o dogmática, siendo ejecutable en investigaciones de naturaleza científicas o filosóficas, debido que absolutamente se caracterizará por la descripción de fenómenos que se puedan ocasionar producto de esta investigación, poseyendo como finalidad aumentar los conocimientos científicos (Cabrera Fischer, 2017).

Diseño de investigación

El diseño fenomenológico, busca hallar el vínculo que exista entre la objetividad y la subjetividad, que se manifiesta en cada momento a través de la experiencia humana, existiendo una multiplicidad de modos de describir experiencias de cada uno de los participantes, y desde una óptica obrada conjuntamente, formando con ello la aproximación temática. Responde a cada investigador incrementar teorías (Cabrera Fischer, 2017).

Método

Cabrera Fischer (2017) fundamentó que la característica básica de los estudios cualitativos, es la inducción, que es una estrategia de razonamiento que se identifica que a partir de las premisas particulares produciendo conclusiones generales. Adicionalmente percibe un método documentario, que es habitualmente subjetivista, relacionado angostamente con la inducción.

Enfoque

Hernández y Mendoza (2018) acotaron que los estudios de carácter cualitativo, predomina la inducción, generando teóricas y juicios a raíz de las informaciones y no recolectando datos para valorar hipótesis y paradigmas. Asimismo, el investigador visualiza el escenario de estudio y a los participantes desde una óptica holística; por eso, los escenarios de estudio y participantes no son percibidos de forma individual, sino es el resultado de un análisis completo. En este sentido, se estudia a los participantes en función de sus opiniones subjetivas desde su pasado y presente de las situaciones que atraviesan.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1

Categorías y sub-categorías de la investigación

Categorías	Sub-Categorías	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
	Factores Personales Urrego Casanova (2020)	Cultura Consumista Aguirre Arango (2019)	Inseguridad laboral Salazar Trejos (2019)	Penuria Económica Ramón Ruffner (2019)
Factores Determinantes Meza y Carhuancho (2019)	Factores Externos Tajadura Versse (2017)	Marco legales frágiles Cáceres García (2018)	Insuficiencia de medios de prevención Gutiérrez Maticorena (2018)	Fiscalización de Partidos Políticos Kunicka Michalska (2017)
	Factores Culturales Montes Arriola (2014)	Crisis de valores Blanco y Tellez (2015)	Ética profesional Newman y Angeles (2017)	Bajo nivel educacional Reyes Quispe (2019)

Delitos cometidos por funcionarios públicos Quiroz (2017)	Delito de Peculado Salinas Siccha (2018)	Peculado doloso Peña Cabrera Freyre (2019)	Peculado Culposo Espinoza Bonifaz (2018)	Peculado de uso Ugaz y Moreno (2015)
	Delito de Colusión García y Castillo (2018)	Colusión Simple Zuñiga Aguilar (2018)	Colusión Agravada García y Álvarez (2020)	Cocusión Bustamante, et al. (2019)
	Delito de Malversación de caudales Rojas Valle (2017)	Dinero destinado en forma diferente Nakasaki Seminario (2016)	Bienes destinado de forma diferente Gutiérrez Maticorena (2018)	Entregas a terceros Reategui Sanchez (2017)

3.3. Escenario de estudio

Se efectuará la investigación teniendo en consideración a los abogados litigantes, Fiscales, asistentes en función fiscal, jueces de Lima metropolitana, especializados en derecho penal, quienes normalmente llevan procesos especializados en delitos contra la administración pública. El nombramiento de estos expertos es de mucha relevancia debido que se va a resolver las preguntas vertidas producto del problema esbozado en esta investigación, respecto a los factores determinantes que influyen en los delitos de corrupción de funcionarios públicos, acentuándolo en contextos de espacio y tiempo.

3.4. Participantes

Los participantes en los estudios cualitativos, asumen los protagonismos de ser considerados como las muestras, producto al procedimiento de selección de situaciones, proyectos, individuos y lugares; por lo que se efectuará análisis determinados procurando un modo valioso las posiciones de expertos en la materia del estudio permitiendo la precisión de suposiciones más exactos o recaudar la plataforma de datos en virtud de los instrumentos preestablecidos (Quezada Lucio, 2015).

Por esta razón, los especialistas que participaran se encuentra integrado por: presidente de sala, Fiscales anticorrupción, abogados especializados, asistente administrativo, asistente e función fiscal, expertos en la materia.

Tabla 2

Características de los participantes

Nombre	Grado	Lugar de Trabajo	Ocupación
Joshua Salazar Ormeño	Magister	1º Fiscalía especializada en delitos de corrupción	Asistente en función fiscal anticorrupción
Katherine Castillo Dávila	Magister	Oficinas desconcertada de control interno	Asistente Administrativo-Legal
Jhonathan Andrés Barba	Magister	2º Fiscalía especializada en delitos de corrupción	Asistente Administrativo
Julián Jerí Cisneros	Doctor	Sala Penal de reos libres de Lima	Presidente de Sala
Gabriela A. Flores Dueñas	Magister	Estudio Abogado Portugal y Asociados	Abogado Litigante
Lenon García Farias	Magister	Estudio Abogado C & B Asociados	Abogado Litigante

3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos

3.5.1. Técnicas

Entrevistas

Hernández y Mendoza (2018) indicaron que, las entrevistas son asumidas como las técnicas cualitativos que tiene como fin la acumulación de informaciones subjetivas de vivencias en circunstancias diferentes, a través de un proceso de intercambio de información respondiendo a asuntos concretos, donde los participantes cumplen un rol importante en esta relación.

Cabrera Fischer (2017) precisó que para la recapitulación de datos es viable, tomar como fuente principal la diversidad de documentos y demás piezas materiales y virtuales que colaboren con el estudio a comprender la aproximación temática, rebuscar nuestro repositorio, el marco teórico, las circunstancias, entre otros panoramas que emanen de él. Asimismo, es fundamental aplicar un examen exhaustivo considerando que las investigaciones cualitativas son notablemente teorizantes.

Entrevistas de profundidad

Cabrera Fischer (2017) precisó que tienen una irradiación instrumental, que posee como objetivo la recepción de opiniones, vivencias, experiencias, subjetivas de forma profunda por parte de los participantes vinculados prácticamente a estudios cualitativos, pierde el deseo de realizar la observación cuantitativa producto de su complicación.

Técnicas de muestreo no probabilístico.-

Los individuos involucrados, que serán parte de la muestra son reducidos, es por ellos que en los estudios cualitativos tiene por finalidad no formular ningún tipo de operaciones aritméticas (Hernández et al 2014).

Bola de nieve

Hernández y Mendoza (2018) aludieron que proviene de una tipología de muestreo no probabilístico que son practicados en enfoques cualitativos, identificando a los participantes potenciales que serán mínimos, y acudimos ellos a que recluten a otros con las mismas características afines. De esta forma, el estudioso hace ejercicio de un criterio individualista para la elección de los sujetos, que ostentaran la calidad de participantes en la investigación.

Criterios de selección

Criterios de inclusión: Este criterios comprenderán abogados litigantes, Fiscales, asistentes en función fiscal, jueces de Lima metropolitana, especialistas en derecho penal, ya que son expertos respecto a la materia de penal y ostentan las aptitudes idóneas para desarrollarse adecuadamente con las guías de la encuestas

Criterio de exclusión: Este criterio comprenderá que se descartará a personas que no tengan ninguna relación con la línea de investigación, como son los abogados especialistas en otras materias, personas comunes, magistrados de otra área, etc. De toda Lima metropolitana, debido que son personas que carecen de conocimiento respecto al derecho penal y a su lenguaje criminológico-penal.

3.6. Procedimientos

Hernández y Mendoza (2018) acotaron que en las investigaciones cuya naturaleza sean cualitativas las informaciones que se recaudan, no son ordenadas. Las bases de informaciones son muy diversos pero en particularidad, el investigador atina a la visualización de fenómenos y a la descripción meticulosa de las opiniones exhibidas por los participantes.

En este desarrollo, se tendrá que cumplir una serie de fases parte del procedimiento investigativo, por lo cual se basará en: Desarrollar nuestra aproximación teórica, estructurar el campo teórico, incluyendo las fuentes del derecho penal, y constitucional, las guías de entrevistas particularizadas para cada especialista con índices de autenticidad, para interpretarlo y vaciarlo debidamente en un procesamiento de datos, siendo repartidos en tablas comparativas, para que entre ellas puedan ser analizadas y descifradas de forma inductiva, para que después se pueda formular la valoración a través de la discusión (Quezada Lucio, 2015).

3.7. Rigor científico

Cabrera Fischer (2017) postuló que el rigor científico permite que la investigación brinde confiabilidad sobre lo redactado debido a que otorgan pautas y criterios para su elaboración, buscando la dependencia para los estudios cualitativos, para esto, nos mencionaron que se usa el termino de rigor en lugar de usar los términos de validez o confiabilidad, típicas de los estudios cuantitativos. El examen de datos no ostenta procedimientos estructurados para cumplir con la multiplicidad de roles que incumbe. Los expertos se dedicarán a analizar las informaciones vertidas en función a la demostración, cumpliendo con el rigor metodológico.

3.8. Método de análisis de datos

3.8.1. Triangulación

Cabrera Fischer (2017) señaló que la triangulación de datos, se trata del empleo de una variedad de métodos de investigación y se puede plasmar dentro del nivel del diseño o dentro de la recaudación de información ligados entre ellas, debido que los métodos empleados deben ser de carácter cualitativos. Asimismo, sus efectos están orientados a confirmar y verificar si las informaciones que se rescata en cada etapa del estudio, tienen análogas cercanías con la naturaleza de la investigación para analizar las categorías. Simplemente se triangula las entrevistas con las conclusiones de nuestros antecedentes.

3.8.2. Atlas.Ti

Hernández y Mendoza (2018) apuntaron que el programa tecnológico del Atlas.ti, es asumida como aquel instrumento sistemático que logra revelar la esfera radial del criterio cualitativo, ocasión que aporta a la probabilidad de congregar una multiplicidad de datos, teniendo entre ellos: documentos, figuras, paradigmas, fotografías, videos, etc., sin que se prevalezca el corte transversal, y se realice en un acto.

3.9. Aspectos Éticos

Este estudio cuenta con un cumplimiento de la guía de productos observables ofrecidos por la Universidad, la adaptación del Sistema APA, la construcción autentica de los instrumentos que recaban de datos para propósitos meramente académicos. Además se respeta los cuerpos normativos referente a la protección de la propiedad intelectual y los Derecho del Autor contemplado en la Ley N° 822, expuesto por una gama de conocimientos subjetivas del investigador y cumpliendo con el parafraseo correspondientes de las fuentes bibliográficas y repositorio concediéndole valores de autenticidad, legitimidad, rectitud, prudencia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 3

Resultados primera categoría

Categoría 1: Factores determinantes

Se considera que en la actualidad, existen circunstancias concluyentes que impulsan a los agentes públicos (funcionarios o servidores) en las comisiones de los delitos contra la administración pública, perpetrado en el ejercicio de sus funciones, identificándose estos factores de procedencia personales, cultural y externos, que no han sido debidamente atendidas por el Estado, ya que no se aplican medidas oportunas que impulse a reducir las barreras de los delitos cometidos por funcionarios públicos. Esto ha generado que, este fenómeno social simplemente sea combatido a través de políticas criminales, entre ellas el cumplimiento normativo, penas más severas, creación de delitos, eliminación de beneficios penitenciarios, etc.

De esta manera, es evidente que el Estado no implementa políticas sociales que busquen la forma de reducir progresivamente las comisiones de delitos contra la administración pública, debido que con ello sí se conseguiría óptimos resultados a mediano y largo plazo en la lucha contra la corrupción que apremia el Estado.

Figura 1

Red de información de la categoría Factores determinantes

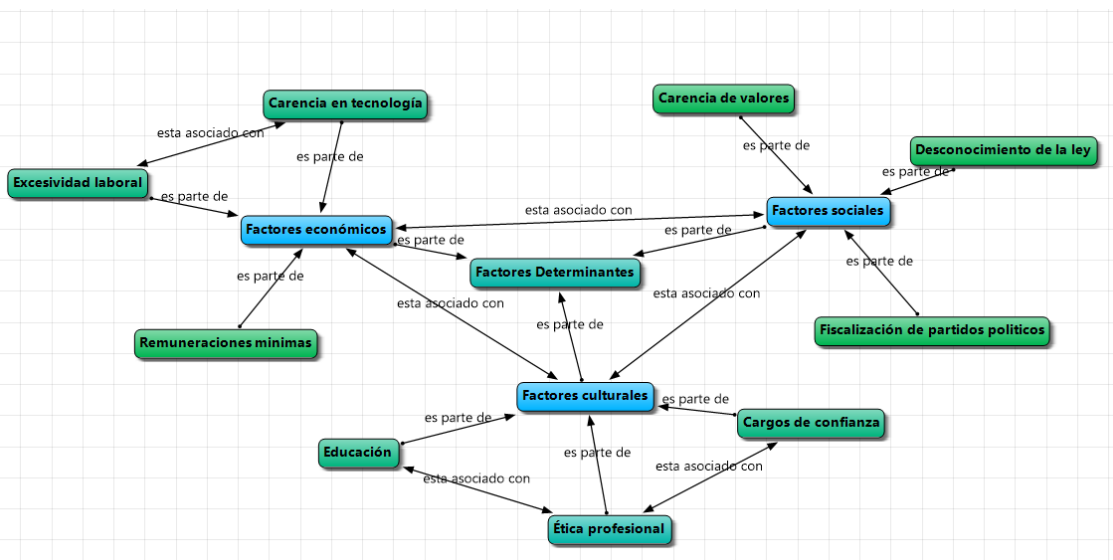


Tabla 4

Resultados segunda categoría

Categoría 2: Delitos cometidos por funcionarios públicos

Los delitos cometidos por funcionarios públicos se caracterizan por las acciones ilícitas al detrimento de los patrimonios del Estado, como el peculado, la colusión y la malversación de caudales, por eso la imparcialidad de los agentes públicos debe de conservarse en el ejercicio de sus funciones, debiendo asumir criterios objetivos, legales y prestacionales propios de una gestión democrática idónea. En este sentido, es indispensable la incorporación de políticas sociales para controlar y erradicar todo tipo de actos delictivos en la gestión, a sabiendas que el control y fiscalización penal y administrativa por parte del Estado ha fracasado totalmente.

Asimismo, con el alto índice de avance y evolución de actos ilícitos en la administración pública que repercute en las esferas del Estado, no solo afecta los derechos sociales, culturales y económicos, sino su impacto llega indirectamente a la sociedad más vulnerable; estos delitos cometidos por funcionarios públicos se reconoce como la transgresión a la correcta asignación de los recursos públicos beneficiando intereses particulares o de terceros. En este sentido, no basta con un equipo de control administrativo ni de sanciones penales, sino de combatir los factores (culturales, personales y externos) determinantes que ocasionan dichos actos ilícitos.

Figura 2

Red de información de la categoría Delitos cometidos por funcionarios públicos

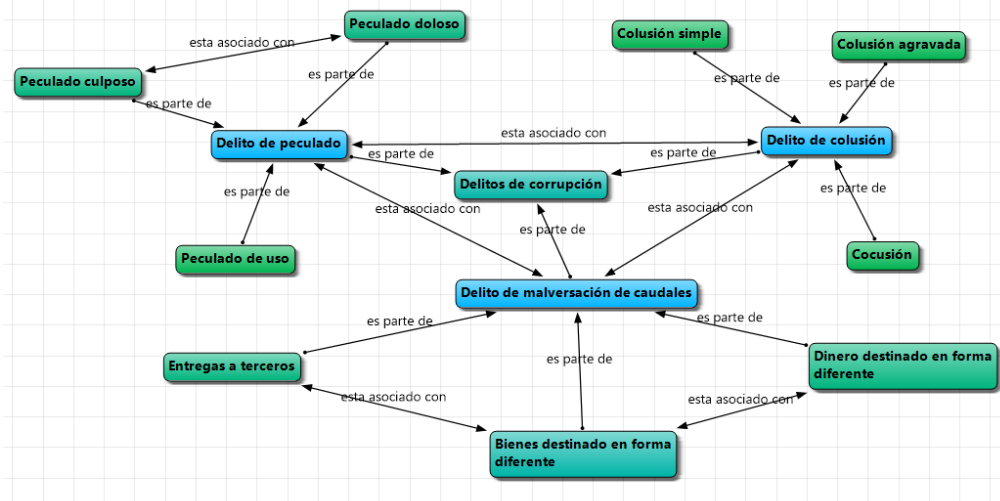


Figura 3

Red de información General

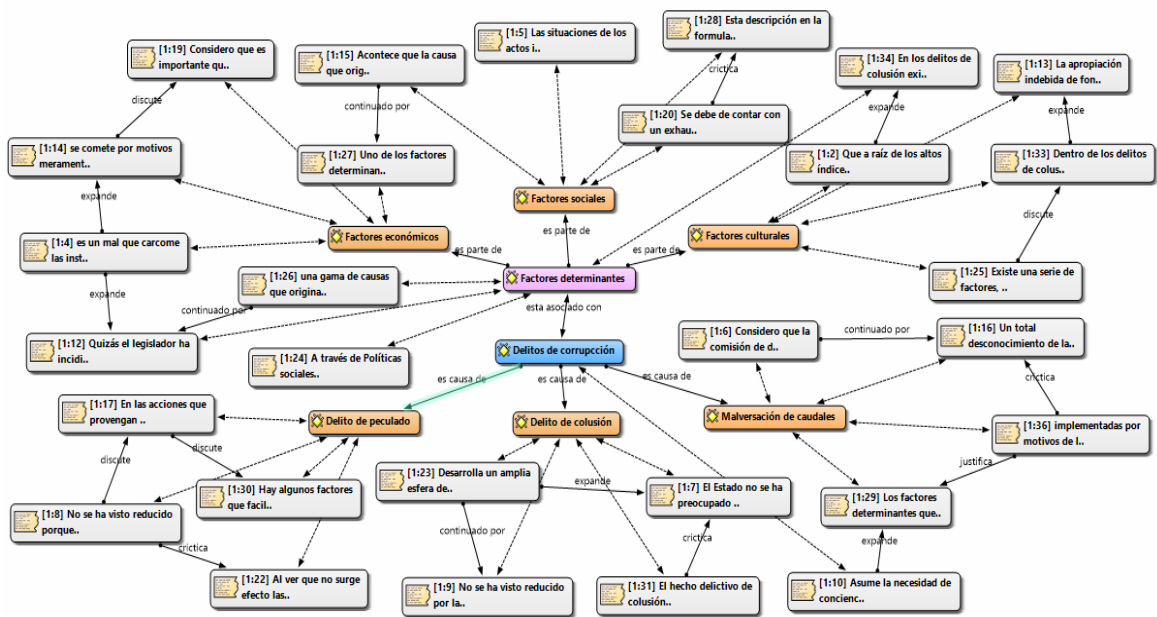


Figura 4

Nube de palabras



Para una verdadera lucha contra la corrupción en la administración pública, no solamente implica hallar sus orígenes, que normalmente trasciende en toda la historia de nuestro país, sino que también involucra ahondar desde que aspectos y factores conllevan a muchos funcionarios y servidores públicos a perpetrar un ilícito penal. Este fenómeno, que ocasiona catastróficas secuelas afectando duramente la administración pública, debido que carcome su credibilidad y obstruye el cumplimiento de los propósitos que apremian sus órganos y entidades correspondientes. Ello complica el acceso equitativo para la repartición de los bienes y servicios indispensables para la sociedad, transgrediendo con ello, singularmente, el derecho a la vida, seguridad, la salud, la inversión, el trabajo y un cúmulo de derechos fundamentales de las personas que se encuentra en condición de pobreza y aquellos que se hallan en situación de vulnerabilidad.

De los resultados adquiridos, en relación de los contrastes de las entrevistas efectuados por nuestros participantes, vinculadas a nuestra primera categoría, factores determinantes, se halló que, JSO, KCD, JJC y GFD indicaron que existen factores determinantes que impulsan a los agentes públicos (funcionarios o servidores) en el ejercicio de sus funciones cometer delitos contra la administración pública, identificándose con una tipología de carácter personal, cultural y externo, que no han sido debidamente atendidas por el Estado, ya que no se aplican medidas oportunas que impulsen a reducir las barreras de los delitos cometidos por funcionarios públicos. Estos Hallazgos, derivados de nuestra primera categoría, factores determinantes, tienen mucha coincidencia con la investigación estudiada por Haro Vivas (2020) cuya investigación tuvo como objetivo general: Analizar la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad de Concepción 2019. Integrada por una cúpula metodológica con un enfoque cualitativo, método inferencial deductivo, de tipo básica, compuesta por su muestra probabilística de 54 funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad de Concepción. Los resultados obtenidos de esta investigación sostuvieron que, se detectó los factores determinantes que influyen para la perpetración de los delitos de corrupción de funcionarios públicos del municipio de Concepción, comprobando que si existen motivos que fundamentan su perpetración corroborando la

hipótesis formulada, debido que los resultados de la muestra indica que para la lucha de los delitos de corrupción es indispensable ahondar en los motivos y factores que conllevan su comisión, como los externos e internos. Lo demostrado de esta investigación tiene mucha relación con nuestros hallazgos, debido en que ambos infieren que para combatir los delitos cometidos por funcionario públicos que conllevan a actos de corrupción, es necesario indagar respecto a los factores determinantes que conllevan a dichos agentes públicos a perpetrar actos ilícitos acorde a sus funciones y la estabilidad de la administración pública

Asimismo, JGF, GFD, JSO y KCD, precisaron que, este fenómeno social no se puede combatir solamente con políticas criminales, como el cumplimiento normativo, penas más severas, creación de delitos, eliminación de beneficios penitenciarios, etc. Es evidente que el Estado no implementa políticas sociales que busquen la forma de reducir progresivamente las comisiones de delitos contra la administración pública, debido que con ello sí se conseguiría óptimos resultados a mediano y largo plazo en la lucha contra la corrupción que apremia el Estado. Estos Hallazgos, derivados de nuestra primera categoría, factores determinantes, tienen mucha coincidencia con la investigación estudiada por Ledesma y Valverde (2015) cuya investigación tuvo como objetivo general: identificar los factores vulnerables que influyen en la conducta los funcionarios públicos ante la comisión de delitos contra la administración pública. Integrada por una cúpula metodológica de, enfoque mixto, de tipo básico, de nivel exploratorio, teniendo una muestra integrada por 20 jueces penales de San José Los resultados obtenidos de esta investigación acotaron que, desde que la comisión de delitos por funcionarios públicos, especialmente en los operadores de justicia que son cometidos por sujetos que tienen una serie de motivos que han originan su perpetración entre ellos factores socioeconómicos. Estos delitos por naturaleza son conocidos como cuellos blancos, la cual es indispensable combatirlas con políticas sociales que ayuden a contrarrestar los factores que lo impulsan a cometerlos. Lo que infiere en este estudios, es que sus resultados se asocian con nuestros hallazgos en la razón que han investigados los factores en San José, guarda un acercamiento debido que para poder erradicar los delitos perpetrados por funcionario públicos como verdadera políticas sociales.

En la sucesión de esta contrastación de la primera categoría factores determinantes se relaciona con nuestra teoría asumida por García y Gálvez, (2020) señalaron que los factores determinantes son asumidos como aquellos orígenes o la variedad de razones que impulsan o perpetran las comisiones de delitos cometidos por funcionarios públicos. Asimismo, también son definidos como más posibles motivos que realizan una establecida circunstancia, así como en esta clase de delitos, que se desarrollan como son los factores personales externos y culturales que se han identificados. Es evidente que esta teoría guarda una asociación directa con nuestra investigación producto que los factores determinantes, son aquellas razones que conlleva a la comisión de los delitos, y según nuestros hallazgos la indagación de los factores determinantes es imprescindible para combatir con los delitos contra la administración pública generando con ella su prevención y erradicación.

Los delitos cometidos por funcionarios públicos en la época actual tiene que ser adoptada como un fenómeno social, cultura, económica y política que emana del Estado. En el Perú, se ha asumido con mucha flexibilidad, existiendo un exorbitante incremento de actos de corrupción en todas las entidades del Estado, la cual se encuentra desprestigiada socialmente. Las diversas políticas criminales implementadas por el Estado no han tenido un efecto positivo en la lucha contra los delitos de corrupción. Por esta razón, para erradicar el fenómeno de la corrupción, se debe acertar con el hallazgo de los verdaderos factores determinantes que incitan la comisión de delitos de corrupción de funcionarios públicos, y así aplicar verdaderas políticas sociales.

De los resultados adquiridos, en relación de los contrastes de las entrevistas efectuados por nuestros participantes, vinculadas a nuestra segunda categoría, delitos cometidos por funcionarios públicos, se halló que ,los participantes JAB, JJC, GFD y LGF señalaron que los delitos cometidos por funcionarios públicos se caracterizan por las acciones ilícitas al detrimento de los patrimonios del Estado, como el peculado, la colusión y la malversación de caudales, por eso la imparcialidad de los agentes públicos debe de conservarse en el ejercicio de sus funciones, debiendo asumir criterios objetivos, legales y prestacionales propios de una gestión democrática idónea. En este sentido, es indispensable la incorporación de políticas sociales para controlar y erradicar

todo tipo de actos delictivos en la gestión, a sabiendas que el control y fiscalización penal y administrativa por parte del Estado ha fracasado totalmente. Estos Hallazgos, derivados de nuestra primera categoría, delitos cometidos por funcionarios públicos, tienen mucha coincidencia con la investigación estudiada por Astohuaman Huaranga (2019) cuya investigación tuvo como objetivo general: Explicar la política de anticorrupción y los factores determinantes para la comisión de delitos de corrupción en los empleados de Empresas del Estado. Integrada con una cúpula metodológica con un tipo aplicada, de nivel descriptivo, de enfoque mixto, de diseño no experimental, con una muestra conformada por 15 Jueces Penales. Los resultados obtenidos de esta investigación precisaron que, el Estado en la lucha contra los delitos cometidos por funcionarios públicos han creado políticas criminales para combatir los actos ilícitos cometidos por agentes públicos, los cuales no se ha evidenciado resultados positivos, afectando rotundamente los caudales del Estado, provocando transgresiones colaterales en nuestra sociedad, especialmente en personas de clase media y de vulnerabilidad, debido que no se atiende sus necesidades por que el presupuesto se ha visto afectado. La circulación de su coincidencia con nuestros hallazgos está determinado en que los delitos cometidos por funcionarios públicos, normalmente se manifiesta su lucha con aplicación de políticas criminales que no han logrado prevenir ni erradicar su comisión, lo que normalmente hace deducir que es relevante la aplicación de políticas sociales que ayude a la formación de la sociedad.

De esta manera, los participantes JSO, JAB JJC y LGF, precisaron que el alto índice de avance y evolución de actos ilícitos en la administración pública que repercute en las esferas del Estado, no solo afecta los derechos sociales, culturales y económicos, sino su impacto llega indirectamente a la sociedad más vulnerable; estos delitos cometidos por funcionarios públicos se reconoce como la transgresión a la correcta asignación de los recursos públicos beneficiando intereses particulares o de terceros. En este sentido, no basta con un equipo de control administrativo ni de sanciones penales, sino de combatir los factores (culturales, personales y externos) determinantes que ocasionan dichos actos ilícitos. Estos Hallazgos, derivados de nuestra primera categoría, delitos cometidos por funcionarios públicos, tienen mucha coincidencia con la

investigación por Martínez Fernández (2015) cuya investigación tuvo como objetivo general: Examinar la transparencia en la comisión del delito por funcionario público en la contratación estatal, y sus factores determinantes. Asumiendo en su cúpula metodológica un enfoque cualitativo, de diseño histórico, de método inductivo, de diseño no experimental, con un escenario de estudio integrada por 25 abogados penalista de España. Los resultados obtenidos de esta investigación postularon que, el fenómeno de la corrupción tiene una mayor connotación en España, debido que en los últimos años ha ocupado el segundo lugar entre los problemas más frecuentes en España, especialmente en los delitos de colusión producto por factores externos que caracterizan a los investigados provocando con ello una cierta punibilidad ignorada, por donde el Estado español demuestra su total indiferencia ante la lucha de este delito. Estos resultados que provienen de esta investigación tienen una alta relación con lo determinado con nuestro hallazgos, debido que en la comisión de delitos por funcionarios públicos, se encuentra el delito de colusión, que no son combatido con la mayor minuciosidad por el Estado, sino se dedican a la practicidad de implantar políticas criminales, en vez de hallar los motivos que conllevan sus perpetración.

En la sucesión de esta contrastación de la segunda categoría delitos cometidos por funcionarios públicos se relaciona con nuestra teoría asumida por Peña Cabrera Freyre (2019) indicó que los delitos cometidos por funcionarios públicos como aquel mal uso del poder político - burocrático que algunos malos funcionarios realizan, coludidos con interés privados, para obtener ventajas económicas o políticas que son contrarias a las metas del desarrollo social, y que, para ello, malversan o desvían los recursos públicos, junto con la distorsión de políticas e, incluso, las propias instituciones, es así que la corrupción significa un terrible mal uso o mala administración de los instrumentos o materiales primarios que puede brindar una nación. La mala administración de los recursos significa la ruina o quiebra total de una sociedad. La teoría practicada por este jurista guarda cierta similitud con nuestros hallazgos, debido que los delitos cometidos por funcionarios públicos son perpetrados por personas vinculadas a la administración pública que normalmente afecta de forma indirecta derechos fundamentales de las personas que forman parte de la sociedad, debido que

ante tanto sufrimiento de las arcas del Estado, no logra cumplir con diversas políticas sociales en beneficio de ellos.

En este sentido, se puede llegar, que la ineficiencia del Estado ha permitido que muchas veces se tomen decisiones erróneas, en la lucha contra los delitos, especialmente cuando el afectado es la administración pública, un cáncer que ha dañado los intereses populares y vulnerables, afectándolo muy gravemente sus derechos fundamentales, la cuales debe ser acudidos por el Estado. Actualmente, lo que sucede es que el presupuesto nacional proveniente de las arcas del Estado, muchas veces, son manipulados por funcionarios públicos, valiéndose de sus funciones para sacar provecho para sí o intereses de terceros, en la comisión de actos delictivos, cuya actuación estatal está basado solo en aplicación de políticas criminales para hacer resistencia a dichas impunidades, obteniendo resultados adversos, entonces es necesario hallar el por qué, de la realización de esos actos delictivos, o quizás buscar los factores determinantes que ayudan a su comisión, he ahí la importancia de nuestra investigación.

V. CONCLUSIONES

1. Según los hallazgos encontrados, se concluyen que en la comisión de delitos por funcionarios públicos, que perjudica rotundamente la administración pública, son perpetrados por una serie de factores determinantes de naturaleza personales, culturales y externos, que no han sido correctamente identificadas y lidiadas por el Estado, sino más bien, se enfocaba en aplicar políticas criminales sin ningún resultado favorable.
2. Asimismo, como segunda conclusión, se ha evidenciado que en los delitos de peculados, provocan una identificación y apego con los factores culturales, como: la crisis de valores y la falta de ética profesional características principales de aquellos funcionarios públicos que comúnmente la perpetran, obteniendo una total indiferencia del Estado para alcanzar un estado de paz.
3. En esta tercera conclusión, se demostró, a través de nuestros hallazgos, que en la comisión de los delitos de colusión perpetrados por funcionarios públicos, cuenta con ciertas peculiaridades, como parte de los factores externos que la asemejan a ambas, entre ellas principalmente se considera la falta de fiscalización en las agrupaciones políticas y marcos legales frágiles, lo cual no son resultados por el Estado.
4. Finalmente, respecto a los delitos de malversación de caudales, considerado dentro de los delitos cometidos por funcionarios públicos, se explica que cuenta con una estrecha relación con los factores personales, especialmente con una cultura consumista e inseguridad laboral, evidenciando con ello, desventajas económicas ajenas al desarrollo social y a otras instituciones.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Poder Ejecutivo y a las demás instituciones conectadas a él, aplicar políticas sociales y de precaución que colaboren a neutralizar toda clase de actividades ilícitas perpetradas por los agentes públicos, atacando básicamente a los factores culturales, externos y personales quienes lo incitan a la comisión de estos delitos, evitando ciertas afectaciones a los derechos de la sociedad.

De otra manera, se recomienda, que todos los funcionarios públicos que en cumplimiento de sus obligaciones, puedan ayudar a combatir contra la criminalidad, denunciando los hechos expuestos con gran notoriedad. Asimismo a los órganos rectores, se les invita a realizar campañas culturales, educativas, que ayuden a lidiar con los factores culturales a prevenir toda acción que conlleve a la comisión de delitos de peculado.

Asimismo se recomienda, la creación de mecanismo de control en la negociaciones, para que los funcionarios públicos, no seas las personas que tengan que negociar directamente las diversas licitaciones en beneficio de sí mismo o algún tercero, esto previniendo la comisión de los delitos de colusión, que comúnmente son perpetrados por falta de soluciones en factores externos

Y por último, es indispensable la creación de un control interno en las instituciones del Estado para prevenir todo tipo de delitos, especialmente la malversación de fondos ejecutados por los funcionarios públicos. Además, sería oportuna la evaluación de un incremento salarial, debido que los ingresos en la actualidad no refleja la comodidad familiar.

REFERENCIAS

- Abanto Venit (2017). *Los Delitos contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano*. (3º Ed.). Gaceta Jurídica
- Aguirre Arango (2019). *Fiscal acusa a Fuerza Popular por crimen organizado*. Perú 21.
- Aguirre Rivera (2018). *El Delito de Corrupción de Funcionarios Públicos y su Impacto Social, en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco 2016*. (Tesis de Pregrado). <https://n9.cl/j3qp9>
- Álvarez, I. (2015). *Auditoría Anticorrupción* (1º Ed.). Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Alvares Campos (2017). *La relación entre la corrupción y la delincuencia con el apoyo a la democracia en Colombia*. *Revista Universidad de la sabana*. (4628). <https://cutt.ly/0b8g7BJ>
- Ambrosio Michel (2016). *El fisco ante los delitos de cuello blanco*. *Revista indexada Scielo*. (6685). <https://cutt.ly/Nb8hw82>
- Arango, R., Arango, V., Gonzales, A., Muñoz, C., Perez, E. y Saenz, J. (2017). *Boletín de ciencias penales*. *Revista UP*. (4637). <https://cutt.ly/qb8hyphk>
- Artaza, V. (2019). *Corrupción entre particulares: lesividad de la conducta y consecuencias en sede de tipificación de acuerdo al análisis comparado*. *Revista indexada Scielo*. (1520). <https://cutt.ly/0b8hiTY>
- Artaza Varela (2016). *La utilidad del concepto de corrupción de cara a la delimitación de la conducta típica en el delito de cohecho*. *Revista indexada Scielo*. (3399). <https://cutt.ly/ab8hoSK>
- Astohuaman Huaranga (2019). *La política de anticorrupción y los delitos de corrupción perpetrados por empleados de empresas del estado*. (Tesis de Pregrado). <https://cutt.ly/Tb8hagx>
- Benavente C., y Calderón, V. (2014). *Delitos de Corrupción de Funcionarios*. Lima, Perú: Gaceta Penal & Procesal Penal.

- Blanco, B. y Tellez, N (2015). *La corrupción y los funcionarios durante la república neogranadina*. Revista indexada Scielo. (3641).
<https://cutt.ly/tb8hgkc>
- Blanco Iglesias (2017). *El debate en España sobre la necesidad de castigar penalmente el enriquecimiento ilícito de empleados públicos*. Revista Electrónica de Ciencia penal y criminología. (0194).
<https://cutt.ly/9b8hhCr>
- Bustamante, R., Burgos, A. y Espinoza, G. (2019). *Crimen Organización y corrupción de funcionarios*. Edemsa editores
- Cabrera Fischer (2017). *Metodología de la investigación científica*. Editorial Nueva Librería.
- Chanjan, D. y Torres, P. (2019). *Aspectos político-criminales y comparados de la corrupción privada: A propósito de su incriminación en el Perú*. Revista Derecho y Sociedad. (7852). Recuperado de:
<file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-AspectosPoliticocriminalesYComparadosDeLaCorrupcio-7793067.pdf>
- Chanjan Documet (2020). *El concepto de “funcionario público” en el derecho penal peruano y su vinculación con los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción*. Revista PUCP (3416).
<file:///C:/Users/PC/Downloads/422480.pdf>
- Carvajal, J., Hernández, C. y Rodríguez, J. (2019). *La corrupción y la corrupción judicial: aportes para el debate*. Revista indexada Scielo. (5520). Recuperado de: <https://n9.cl/u9lq>
- Castañeda Rodríguez (2015). *Una investigación sobre la corrupción pública y sus determinantes*. Revista indexada por PUCP. (7519).
<https://cutt.ly/9b8hWnz>
- Cáceres Garcia (2018). *La auditoría forense y la corrupción en la gestión pública ecuatoriana*. Revista indexada Digital Publisher. (4562).
<file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-LaAuditoriaForenseYLaCorrupcionEnLaGestionPublicaE-7143986.pdf>

- Encinar Merino (2017). *El delito de corrupción entre particulares del artículo 286 bis del Código Penal*. (Tesis de Postgrado). <https://cutt.ly/5b8hRN9>
- Espinoza Bonicas (2018). *La importancia de la criminología para la comprender y reducir el fenómeno de la corrupción*. En M. E. Portocarrero, *¿Es la corrupción, un problema estructural Ad portas del bicentenario de la fundación de la República?* A & C Ediciones
- García, C. y Castillo, A. (2018) *El delito de colusión*. Editorial Grijley.
- García, C. y Gálvez, C. (2020). *Delitos contra la administración pública*. Ideas Editores
- Fernández Abad (2017). *¿Necesitan ser los delincuentes de cuello blanco resocializados?: una aproximación crítica a las limitaciones del término «resocialización» a partir de la experiencia española*. Revista open Edition, (4901) <https://cutt.ly/ab8hURh>
- Gonzales Ramírez (2020). *¿Por qué se tolera la corrupción? Un estudio con datos de Latinoamérica*. (Tesis de Maestría). <https://cutt.ly/rb8h6CK>
- Guzmán, M. y Caballero, R. (2018). *La definición de factores sociales en el marco de las investigaciones actuales*. Revista Scielo (1643). <file:///C:/Users/PC/Downloads/eqlis-164-630-1-ce.pdf>
- Gutiérrez Pérez (2018). *Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales*. Revista indexada Scielo. (4682). <https://cutt.ly/Yb8jwx7>
- Haro Vivas (2020). *Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad Provincial de Concepción 2019*. (Tesis de postgrado). <https://cutt.ly/ub8jrw9>
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6°ed). Editorial Mc Graw-Hill.
- Hernández, S. y Mendoza, P. (2018). *Metodológica de la investigación*. Editorial Mc Graw-Hill.

- Hikal Wael (2017). *Factores de riesgo que provocan la criminalidad*. Revista de Ciencia y Actualidad (7515). <https://n9.cl/55tx>
- Hugo, A. y Huarcaya, R. (2017). *Delitos contra la administración pública* Jurídica Gaceta
- Ledesma, V. y Valverde, C. (2015). *Estudio de factores vulnerables de la corrupción en operadores de justicia de la fiscalía de Golfito y la fiscalía de Corredores del II circuito judicial de la zona sur y del I Circuito Judicial de San José, con ocasión de la penetración de la delincuencia organizada*. (Tesis de Postgrado). <https://cutt.ly/Hb8jtVx>
- López De Lemos (2017). *Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales*. (Tesis de Postgrado). <https://cutt.ly/Wb8joGc>
- Kunicka Michalska (2017). *La lucha contra la corrupción en América Latina*. Revista indexada Scielo. (0128). <https://cutt.ly/gb8jcfv>
- Martínez Fernández (2015). *Transparencia versus corrupción en la contratación pública. Medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción*. (Tesis de Postgrado). <https://cutt.ly/ob8jbpf>
- Martinez Cardenas (2016). *Corruption in Public Administration: a perverse colonial legacy of two hundred years of the life republican*. Revista indexada Scielo (3271). <https://cutt.ly/5b8jn0c>
- Meza, Z. y Carhuancho, M. (2019). *Factores que inciden en la corrupción de funcionarios en el Perú*. Revista indexada Ecotec. (3516). <https://cutt.ly/Nb8jQgU>
- Nakasaki Seminario (2016). *Delito contra la administración pública*. Lima, Perú: Dialogo con la jurisprudencia.
- Newman, P. y Ángeles, A. (2017). *Sobre la corrupción en Colombia: Marco conceptual, diagnóstico y propuesta política*. De justicia Editores.
- Palomino, R. y Madrid, V. (2020). *Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las*

- organizaciones públicas.* Revista indexada. (0959).
<https://cutt.ly/5b8jWiR>
- Pastrana Valls (2019). *Estudio sobre la corrupción en América Latina.* Revista Scielo. (1492). <https://cutt.ly/Qb8jRR1>
- Peña Cabrera Freyre (2019). *Delitos contra la administración pública.* AC Ediciones
- Puchuri, F., Solis, E. y Chanjan, R. (2018). *Sistema de justicia, delitos de corrupción y lavado de activos.* Revista PUCP. (4685).
<https://cutt.ly/Pb8jA24>
- Quezada Lucio (2015). *Metodología de la investigación: Estadística aplicada en la investigación.* Editora Macro E.I.R.L
- Quiroz Walter (2017). *Historia de la Corrupción en el Perú,* (1º Ed.). Ediciones Instituto de Estudios peruano.
- Ramon Ruffner (2019). *Corrupción, ética y función pública en el Perú.* Revista Quipumayoc. UNMSM (1935). <file:///C:/Users/PC/Downloads/10069-Texto%20del%20art%C3%ADculo-35133-1-10-20141020.pdf>
- Reátegui Sanchez (2017). *Delitos contra la administración pública en el código penal.* Jurista Editores
- Reyes Quispe. (2019). *Ollanta Humala: Fiscalía pidió la disolución del Partido Nacionalista.* Perú 21.
- Rincon Angarita (2018). *Corrupción y captura del estado: la responsabilidad penal de los servidores públicos que toman parte en el crimen organizado.* Revista indexada Prolegómenos. (2073).
<https://cutt.ly/5b8jJ2I>
- Rojas Valle (2017). *Manual operativo de los delitos contra la administración pública* (3º Ed.). Grijley
- Ruiz Morales (2018). *Factores determinantes de la criminalidad en España estudio de la correlación estadística.* Revista área jurídica. (6773).

<file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-FactoresDeterminantesDeLaCriminalidadEnEspañaEstud-6773379.pdf>

Salazar Trejos. (2019). *La corrupción y su impacto en el desarrollo del Perú*. Actualidad Gubernamental.

Salinas Siccha (2018). *Delitos Contra la Administración Pública* (4º Ed.). Iustitia : Grijley.

Scalcon, R. y Giuliani, E. (2018). *Reflexión sobre la criminalización del enriquecimiento ilícito en Brasil: un análisis de la legitimidad constitucional y dogmático penal del proyecto de ley 4850/2016*. Revista Universidad Eafit. (9967). <https://cutt.ly/Qb8jLc8>

Sutherland Sanchez (1999). *El Delito de Cuello Blanco - Traducción de Rosa del Olmo*. Ediciones La biblioteca U.C.V.

Ugaz, S. y Moreno, J. (2015). *Hoy nos enfrentamos a un nuevo fenómeno que hemos definido como gran corrupción*. Eudeba ediciones.

Villacorta Marin (2020). *La posición de poder posición social y económica el desconocimiento de las leyes y la cultura política como causas del enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos de un gobierno local de la ciudad de lima en el periodo 2014 – 2017*. (Tesis de Pregrado). <https://cutt.ly/db8jXy3>

Wilenmann, J. y Ludwig, A. (2020). *El derecho frente a la resistencia a la criminalización bajo el ejemplo de los delitos de corrupción*. Revista indexada (7465). <https://cutt.ly/sb8jC4M>

Zúñiga, P. y otros. (2018). *Historias de la Corrupción cotidiana*. México: Consejo Cívico de Instituciones de Nuevo León AC.

ANEXOS

ANEXO A: Declaración de consentimiento informado

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **Factores determinantes para la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios públicos.**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 22 de abril del 2021

Nombre del participante: Jhonathan Anthony Andres Barba

Abogado - Asistente Administrativo FPCEDCF

DNI: 71413678

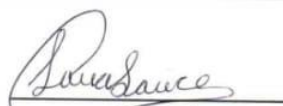


Jhonathan A. Andrés Barba
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FPCEDCF



Investigadora 1
Carmen Cecilia Apaza Lopez

DNI: 41005294



Investigadora 2
Liliana Santillan Cespedes

DNI: 45727729

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **Factores determinantes para la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios públicos.**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 22 de abril del 2021

Nombre del participante: Katherine Melissa Castillo Dávila

Abogada - Asistente en Función Fiscal ODCI

DNI: 48074337

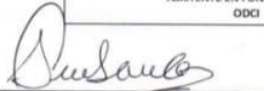


Katherine M. Castillo Dávila
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
ODCI



Investigadora 1
Carmen Cecilia Apaza Lopez

DNI: 41005294



Investigadora 2
Liliana Santillan Céspedes

DNI: 45727729

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **Factores determinantes para la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios públicos.**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.


Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 22 de abril del 2021

Nombre del participante: Gabriela Alejandra Flores Dueñas

Abogada

DNI: 70106355



Gabriela A. Flores Dueñas
ABOGADA



Investigadora 1
Carmen Cecilia Apaza Lopez

DNI: 41005294



Investigadora 2
Liliana Santillán Céspedes

DNI: 45727729

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **Factores determinantes para la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios públicos.**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

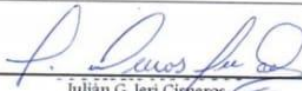
Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 22 de abril del 2021


Nombre del participante: Julián Genaro Jerí Cisneros

Juez Superior

DNI: 08836386

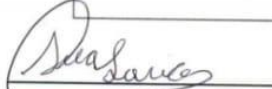


Julián G. Jerí Cisneros
JUEZ SUPERIOR



Investigadora 1
Carmen Cecilia Apaza Lopez

DNI: 41005294



Investigadora 2
Liliana Santillán Cespedes

DNI:45727729

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **Factores determinantes para la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios públicos.**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 22 de abril del 2021

Nombre del participante: Joshua Antonio Salazar Ormeño

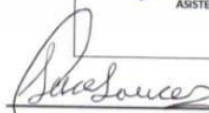
Abogado - Asistente en Función Fiscal FPCEDCF

DNI: 73417850



Investigadora 1
Cecilia Apaza Lopez

DNI: 41005294



Investigadora 2 Carmen
Lilianna Santillan Cespedes

DNI: 45727729



DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **Factores determinantes para la comisión de delitos de corrupción de funcionarios**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 29 de abril del 2021

Nombre del participante: Lenon Garcia Farias

DNI: 61612744



Investigadora 1
Carmen
DNI: 41005294

Investigadora 2
Liliana
DNI: 45727729

ANEXO B: Ficha de entrevistas

Ficha De Entrevista

Factores determinantes para la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios públicos

Nombre del entrevistado: Jhonathan Anthony Andres Barba

Edad: 24 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Asistente Administrativo

Fecha de la entrevista: 22/04/2021

Entrevistadores: Apaza López, Carmen Cecilia
Santillán Céspedes, Liliana

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cuál es su opinión respecto a los funcionarios públicos que cometen delitos contra la administración pública?
Los funcionarios que cometen delitos contra la administración pública lo hacen por no tener ética profesional y solo buscan obtener beneficios para sí, o para terceros abusando de su cargo.
2. ¿Por qué crees que las políticas criminales aplicados por el Estado no han reducido progresivamente los delitos contra la administración pública?
No se ha visto reducido porque no hay un exhaustivo control de fiscalización en cada entidad para hacer seguimiento a cualquier acto irregular que pueda realizar un funcionario público.
3. ¿Cuáles son las causas que justifican la apropiación indebida de los fondos del Estado por parte de los funcionarios públicos?
Por motivos económicos para favorecer a familiares, terceros o para beneficio propio.
4. ¿De qué modo se puede controlar la comisión de los delitos de corrupción en funcionarios públicos?

Atraves de las adquisiciones patrimoniales que excedan el sueldo de funcionarios que estos no se puedan sustentar con declaraciones juradas y/o con cuenta de ahorros que pueda tener un funcionario público.

5. ¿Qué factores determinantes podría identificar por parte de los funcionarios públicos en las conductas de apropiación o empleo de patrimonios del Estado?
La adquisición de vehículos de transporte asignado a los Jueces, que en la realidad no se ha plasmado que solamente lo utilicen para trasladarse de su domicilio hacia el trabajo, sino que además lo utilizan para otros fines.
6. ¿Considera Ud. que existen motivos que faciliten a los funcionarios públicos para la intromisión ilícita en las transacciones contractuales que realiza el Estado?
Si existen como, por ejemplo: el ser el encargado de las contrataciones públicas que tiene el estado, así como también la negociación incompatible.
7. ¿Cree usted que el Estado impulsa políticas sociales para la prevención de delitos contra la administración pública? Si o no ¿por qué?
Si las impulsa a través de las leyes, reglamentos, pero lamentablemente existe un índice de funcionarios públicos que cometen estos delitos.

22 de abril de 2021



Jhonathan A. Andres Barba
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
#PCED01

Ficha De Entrevista

Factores determinantes para la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios públicos

Nombre del entrevistado: Katherine Melissa Castillo Dávila

Edad: 27 años

Sexo: Femenino

Ocupación: Asistente en Función Fiscal

Fecha de la entrevista: 22/04/2021

Entrevistadores: Apaza López, Carmen Cecilia
Santillán Céspedes, Liliana

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cuál es su opinión respecto a los funcionarios públicos que cometen delitos contra la administración pública?
Los funcionarios que cometen delitos contra la administración pública lo hacen por no tener ética profesional y solo buscan obtener beneficios para sí, o para terceros abusando de su cargo.
2. ¿Por qué crees que las políticas criminales aplicadas por el Estado no han reducido progresivamente los delitos contra la administración pública?
No se ha visto reducido porque no hay un exhaustivo control de fiscalización en cada entidad para hacer seguimiento a cualquier acto irregular que pueda realizar un funcionario público. Asimismo no se debería atacar en la lucha de la corrupción por incrementar más políticas criminales, sino a atacar en el fondo del problema, en los verdaderos motivos que la conlleva a generar dicho acto ilícito.
3. ¿Cuáles son las causas que justifican la apropiación indebida de los fondos del Estado por parte de los funcionarios públicos?
Este fenómeno de la corrupción se cometen por motivos meramente económicos debido que consideran muy mínima los ingresos que perciben empleando para beneficiar a sus familiares, terceros o para su uso común.

4. ¿De qué modo se puede controlar la comisión de los delitos de corrupción en funcionarios públicos?
A través de las fiscalizaciones que realizan en las adquisiciones patrimoniales que excedan el sueldo de funcionarios y también profundizando en un empleo de políticas sociales dentro de la administración pública que conlleve a satisfacer las necesidades que pueda mantener cada operario público.
5. ¿Qué factores determinantes podría identificar por parte de los funcionarios públicos en las conductas de apropiación o empleo de patrimonios del Estado?
Entre una gama de causas que originan el delito de peculado se encuentra ligado a la falta de conocimiento de su indebido uso, o reconocer en qué momento se puede emplear o que produce al momento de posesionarse de tales bienes cuando se encuentra o no en el ejercicio de sus labores
6. ¿Considera Ud. que existen motivos que faciliten a los funcionarios públicos para la intromisión ilícita en las transacciones contractuales que realiza el Estado?
Que los típicos delitos de colusión se basa en ayudar a un tercero y para si mismo beneficiarse con alguna transacción contractual, por eso es conveniente una mayor capacitación y evaluación según sus logros por parte del Estado
7. ¿Cree usted que el Estado impulsa políticas sociales para la prevención de delitos contra la administración pública? Si o no ¿por qué?
No porque las impulsa a través de políticas criminales creando más las leyes, aumentando las penas, quitando ciertos beneficios penitenciarios, pero lamentablemente existe un índice de funcionarios públicos que cometen estos delitos, esto refleja que las políticas criminales que se aplican no son de gran ayuda para combatir con los actos de corrupción, sino se debería atacar el fondo del asunto.

22 de abril de 2021



Katherine M. Castillo Dávila
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
OGSI

Ficha De Entrevista

Factores determinantes para la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios públicos

Nombre del entrevistado: Gabriela, A. Flores Dueñas

Edad: 27 años

Sexo: Femenino

Ocupación: Abogada independiente

Fecha de la entrevista: 22/04/2021

Entrevistadores: Apaza López, Carmen Cecilia
Santillán Céspedes, Liliana

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cuál es su opinión respecto a los funcionarios públicos que cometen delitos contra la administración pública?

Que las acciones ilícitas cometidas por los agentes públicos en el ejercicio de sus funciones en la administración pública carecen de todo tipo de valores y educación, debido que no piensan en las necesidades que atraviesa en la sociedad, causando perjuicio al Estado.

2. ¿Por qué crees que las políticas criminales aplicados por el Estado no han reducido progresivamente los delitos contra la administración pública?

El sinnúmero de políticas criminales que se han implementados en todos los delitos, inclusive en contra de la administración pública han tenido pésimos resultados en la lucha contra la corrupción por lo cual se tiene que tomar otras clases de políticas, como los de naturaleza sociales

3. ¿Cuáles son las causas que justifican la apropiación indebida de los fondos del Estado por parte de los funcionarios públicos?

En las acciones que provengan de los delitos de malversación de fondos sucede que no existen motivos que puedan justifiquen dichas acciones por parte de los funcionarios público, demostrando con ello el gran índice de corrupción que atraviesa la sociedad

4. ¿De qué modo se puede controlar la comisión de los delitos de corrupción en funcionarios públicos?

La única forma de controlar el avance de los delitos de corrupción, es colocando filtros en cada acción que realiza cada agente público como las licitaciones, proyectos, manipulación de fondos, para eso también es necesario endurecer las penas y aplicar políticas sociales

5. ¿Qué factores determinantes podría identificar por parte de los funcionarios públicos en las conductas de apropiación o empleo de patrimonios del Estado?

Los factores determinantes que influyen en la comisión de los delitos de peculados en todas sus modalidades, son los factores sociales, culturales y económicos, como factores determinantes en la comisión de delitos.

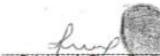
6. ¿Considera Ud. que existen motivos que faciliten a los funcionarios públicos para la intromisión ilícita en las transacciones contractuales que realiza el Estado?

Así es, lo que sucede en la actualidad es que la comisión de delitos de colusión es la pésima fiscalización en las acciones que realizan los funcionarios, beneficiándose para sí mismo o beneficiando a tercero.

7. ¿Cree usted que el Estado impulsa políticas sociales para la prevención de delitos contra la administración pública? Si o no ¿por qué?

Creo que el Estado no impulsa políticas sociales para la prevención de delitos contra la administración pública y ningún delito en general, debido que cada vez la sociedad está recayendo en la criminalidad denotando la ausencia del Estado en toda intervención y esto se han incrementado debido a los efectos económicos y corruptos de la pandemia.

30 de Junio del 2021


Gabriela, A. Flores Dueñas
Abogada Independiente
Estudio Portugal y Asociado

Ficha De Entrevista

Factores determinantes para la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios públicos

Nombre del entrevistado: Julián Genaro Jeri Cisneros

Edad: 65 años

Sexo: Masculino

Ocupación: JUEZ SUPERIOR

Fecha de la entrevista: 22/04/2021

Entrevistadores: Apaza López, Carmen Cecilia
Santillán Céspedes, Liliana

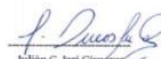
Entrevistarle respecto:

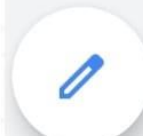
1. ¿Cuál es su opinión respecto a los funcionarios públicos que cometen delitos contra la administración pública?
Yo opino que los funcionarios públicos que cometen delitos de Corrupción deberían tener una sanción ejemplar.
2. ¿Por qué crees que las políticas criminales aplicados por el Estado no han reducido progresivamente los delitos contra la administración pública?
Yo creo que, porque hace falta una conciencia colectiva, de amor a la patria, la mayoría de funcionarios entran a ser servidos, no a servir.
3. ¿Cuáles son las causas que justifican la apropiación indebida de los fondos del Estado por parte de los funcionarios públicos?

Muchos funcionarios se excusan con el desconocimiento de la ley para cometer delitos de Corrupción, lo cual no es lo correcto.

4. ¿De qué modo se puede controlar la comisión de los delitos de corrupción en funcionarios públicos?
Se puede controlar aplicando una reforma total del sistema, empezando desde la más alta esfera del gobierno, hasta los pequeños gobiernos rurales.
5. ¿Qué factores determinantes podría identificar por parte de los funcionarios públicos en las conductas de apropiación o empleo de patrimonios del Estado?
No hay justificación para los funcionarios que cometen delitos contra la administración pública.
6. ¿Considera Ud. que existen motivos que faciliten a los funcionarios públicos para la intromisión ilícita en las transacciones contractuales que realiza el Estado?
Existen motivos, pero no son suficientes para eximirlos de una pena por la comisión del delito de Corrupción.
7. ¿Cree usted que el Estado impulsa políticas sociales para la prevención de delitos contra la administración pública? Si o no ¿por qué?
Si, pero no son lo suficientemente persuasivos en el actual sistema.

22 de abril de 2021


Julián G. Jeri Cisneros
JUEZ SUPERIOR



Ficha De Entrevista

Factores determinantes para la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios públicos

Nombre del entrevistado: Joshua Antonio Salazar Ornelo

Edad: 25 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Asistente en Función Fiscal

Fecha de la entrevista: 22/04/2021

Entrevistadores: Apaza López, Carmen Cecilia

Santillán Céspedes, Lilitana

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cuál es su opinión respecto a los funcionarios públicos que cometen delitos contra la administración pública?

Los funcionarios que cometen delitos contra la administración pública, son personas, profesionales, que carecen de integridad en su formación como ciudadano que ingresa a una institución para servir y no ser servido de ella, y eso se debe a una falta de formación pedagógica desde la infancia que no se enseña lo que son los valores ciudadanos, e institucionales.

2. ¿Por qué crees que las políticas criminales aplicadas por el Estado no han reducido progresivamente los delitos contra la administración pública?

Porque tenemos una democracia endeble, y esto se debe que desde los años 80, los partidos políticos que son el eje central de una democracia en libertad, no realizaron pedagogía en su entorno partidarios, y los ciudadanos somos entes pasivos respecto a la participación del control de nuestras autoridades e

instituciones a pesar que el marco legal de nuestra constitución del 93 esta explícitamente tipificada en su artículo 2 inciso 17, y existe una ley de derechos de participación ciudadana según la ley N° 26300.

3. ¿Cuáles son las causas que justifican la apropiación indebida de los fondos del Estado por parte de los funcionarios públicos?

Particularmente son los conflictos de intereses y la politización de las instituciones públicas, donde aprovechando su cargo abusan de ello sin importar que puedan ser sancionados de acuerdo a los preceptos normativos que están establecidos en nuestra legislación, y estos funcionarios que no son idóneos elegidos a dedo tienen un perfil criminal que están las instituciones por compadrazgo, y se justifican en los vacíos legales de nuestras leyes, que como ciencia facticia son vulnerables, etc.

4. ¿De qué modo se puede controlar la comisión de los delitos de corrupción en funcionarios públicos?

Se puede controlar, particularmente nombrando nuestros funcionarios por concurso público, utilizando la ley servir N°30057, y sancionando administrativamente y penal de forma irrevocable a aquellos que violentan con sus actitudes aquellos que cometen delitos contra la administración pública aplicando la muerte civil.

5. ¿Qué factores determinantes podría identificar por parte de los funcionarios públicos en las conductas de apropiación o empleo de patrimonios del Estado?

Los factores son simples, la falta de integridad del profesional, la falta de moral, y lo endeble que son nuestras instituciones para poder sancionar tanto administrativa como penalmente, a pesar que tenemos leyes, normas que están prescriptos en nuestro ordenamiento legal.

6. ¿Considera Ud. que existen motivos que faciliten a los funcionarios públicos para la intromisión ilícita en las transacciones contractuales que realiza el Estado?

Por supuesto que sí, los llamados extorsiones, que, con su codicia por enriquecerse a costas del estado, corrompen a los funcionarios frágiles de integridad, para cometer una serie de delitos y/o un concierto de delitos.

7. ¿Cree usted que el Estado impulsa políticas sociales para la prevención de delitos contra la administración pública? Si o no ¿por qué?

Es la parte vacía en nuestro currículo educativo, que no, se enseña respecto a la cultura de legalidad, los pasos que todo ciudadano debe seguir para denunciar acciones de corrupción, y aprender leyes fundamentales para evitar la corrupción.

Ficha De Entrevista

Factores determinantes para la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios públicos

Nombre del entrevistado: Lenon Garcia Farias

Edad: 27 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado Litigante

Fecha de la entrevista: 22/04/21

Entrevistadores: Apaza López, Carmen Cecilia

Santillán Céspedes, Liliana

Entrevistarlo respecto:

1. ¿Cuál es su opinión respecto a los funcionarios públicos que cometen delitos contra la administración pública?
Considero que la comisión de delitos contra la Administración Pública cometida por algún funcionario o servidor quebranta en gran medida la expectativa que la sociedad tiene para con ellos, por cuanto se espera que actúen con probidad al haber asumido una investidura por parte del Estado.
2. ¿Por qué crees que las políticas criminales aplicados por el Estado no han reducido progresivamente los delitos contra la administración pública?
Quizás el legislador ha incidido con mayor fuerza en la agravación de la pena para estos delitos, cuando hubiese sido preferente adoptar otros mecanismos que coadyuven a su pronto descubrimiento. Esto es así porque sin dichas medidas los funcionarios o servidores seguirán actuando seguros bajo la clandestinidad.
3. ¿Cuáles son las causas que justifican la apropiación indebida de los fondos del Estado por parte de los funcionarios públicos?
A mi parecer, podría presentar algún supuesto que contemple los requisitos de una causa de justificación, tal como es el Estado de Necesidad Justificante.

4. ¿De qué modo se puede controlar la comisión de los delitos de corrupción en funcionarios públicos?
A través de Políticas sociales enfocadas en un eficaz modo de descubrir el delito.
5. ¿Qué factores determinantes podría identificar por parte de los funcionarios públicos en las conductas de apropiación o empleo de patrimonios del Estado?
Hay algunos factores que facilitan a que funcionarios se apropien del patrimonio del Estado, como sería la situación de vulnerabilidad de los objetos bajo custodia que facilitan dichas conductas, o el hecho de que no se haya especificado dentro de sus funciones el deber de custodiar los fondos.
6. ¿Considera Ud. que existen motivos que faciliten a los funcionarios públicos para la intromisión ilícita en las transacciones contractuales que realiza el Estado?
Sí, y es que cada persona actuará según un análisis de costo-beneficio. En materia de corrupción de funcionarios tenemos como protagonistas a gente preparada que valiéndose de sus conocimientos tenderán a manipular todo lo que esté a su alcance para lograr sus propósitos ilícitos, incluso las normas legales en el contexto de transacciones.
7. ¿Cree usted que el Estado impulsa políticas sociales para la prevención de delitos contra la administración pública? Si o no ¿por qué?
Sí, porque busca las políticas sociales son de mucha utilidad para llegar a la ciudadanía y advertir sobre la gravedad de los delitos contra la administración pública.

30 de Junio del 2021


LENON GARCIA FARIAS
ABOGADO
REG. C.A.C. 11093

Firma del Entrevistado

ANEXO D: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA							
Factores determinantes para la comisión de delitos por funcionarios públicos							
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	CRITERIOS	MÉTODO		
Problema general	Objetivo general	FACTORES DETERMINANTES	FACTORES PERSONALES	Cultura consumista	Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo Diseño: Fenomenológico Tipo: Básica Instrumento de medición: La entrevista		
¿Cuáles son los factores determinantes para la comisión de delitos por funcionarios públicos?	Analizar cuáles son los factores determinantes para la comisión de delitos por funcionarios públicos			FACTORES EXTERNOS		Inseguridad laboral	
						Penuria económica	
Problema específico	Objetivos específicos		FACTORES CULTURALES	Marcos legales frágiles			
				Fiscalización de partidos políticos			
				Insuficiencia de medios de prevención			
¿Cómo se manifiesta los factores culturales para la comisión de delitos de peculados en funcionarios públicos? ¿Cómo se manifiesta los factores externos para la comisión de delitos de colusión en funcionarios públicos? ¿Cómo se manifiesta los factores personales para la comisión de delitos de malversación de caudales en funcionarios públicos?	Describir como se manifiesta los factores culturales para la comisión de delitos de peculados en funcionarios públicos Demostrar cómo se manifiesta los factores externos para la comisión de delitos de colusión en funcionarios públicos Explicar cómo se manifiesta los factores personales para la comisión de delitos de malversación de caudales en funcionarios públicos.		DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS	DELITO DE PECULADO		Crisis de valores	
						DELITO DE COLUSIÓN	Ética profesional
							Bajo nivel educacional
				Peculado doloso			
		DELITO DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES		Peculado culposo			
				Peculado de uso			
				Colusión Simple			
							Colusión agravada
							concusión
Dinero destinado en forma diferente							
				Bienes destinados de forma diferente			
				Entrega a terceros			

ANEXO D: Turniti

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?ro=103&o=1610116663&u=1088032488&lang=es&s=1

feedback studio | Factores determinantes para la comisión de delitos por funcionarios públicos | /0 | 28 de 558

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Factores determinantes para la comisión de delitos por funcionarios públicos

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORES:
Aparita López, Carmen Cecilia (ORCID: 000-0003-1023-0638)
Sarmiento Céspedes, Liliana (ORCID: 0000-0002-0160-7726)

ASESORES:
Miro Guerra Campos, Jefferison Williams (ORCID: 0003-0005-3158-7248)
Mg. Pabellón González, Luigina (ORCID: 0000-0002-9848-3419)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Penal

LIMA/PERÚ
2021

Resumen de coincidencias

6 %

Se están viendo fuentes estándar
Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
2	doku.pub Fuente de Internet	1 %
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
4	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
5	repositorio.uladech.ed... Fuente de Internet	<1 %
6	www.world-psi.org	<1 %

Página: 1 de 38 | Número de palabras: 11054 | Versión sólo texto del informe | High Resolution | Activado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, APAZA LOPEZ CARMEN CECILIA, SANTILLAN CESPEDES LILIANA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "FACTORES DETERMINANTES PARA LA COMISIÓN DE DELITOS EN LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
APAZA LOPEZ CARMEN CECILIA DNI: 41005294 ORCID 0000-0003-1023-5658	Firmado digitalmente por: CAPAZAZ el 28-11-2021 15:49:00
SANTILLAN CESPEDES LILIANA DNI: 45727729 ORCID 0000-0002-0449-7726	Firmado digitalmente por: SANTILLANCES el 31-07- 2021 20:55:34

Código documento Trilce: INV - 0431153